

semanario de la uam

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana

ISSN 2683-2356

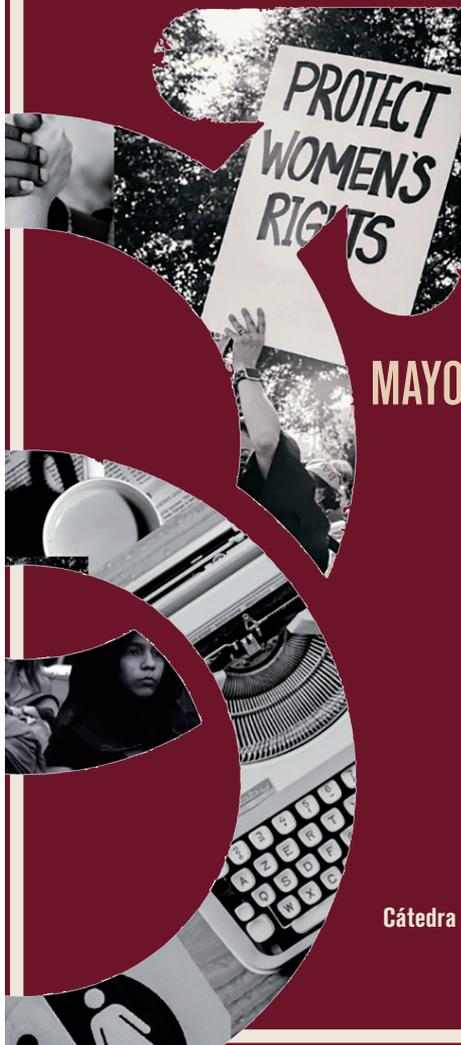
La UAM participa en el rescate de **la Laguna La Piedad**

Acuerdos del Colegio
Académico/sesiones 522 y 523



Año 4 • Núm. 42 • 24-04-2023

Diplomado en Periodismo de Investigación y en Estudios, Violencias y Perspectiva de Género



MAYO 17 A AGOSTO 11

**MÉRCOLES Y VIERNES,
DE 18:00 A 20:30 HRS.**

**SÁBADOS,
DE 11:00 A 13:30 HRS.**

Inscripciones:
HASTA MAYO 12

<https://bit.ly/3GXMmJ6>

Cátedra Miguel Ángel Granados Chapa

Unidad Cuajimalpa

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia

Rector General

Dra. Norma Rondero López

Secretaria General

Mtro. Juan Rodrigo Serrano Vásquez

Abogado General

Lic. Erick Juárez Pineda

Director de Comunicación Social



Casa abierta al tiempo

Para más información sobre la UAM:

Unidad Azcapotzalco:

José Antonio Martínez Barajas
Jefe de la Oficina de Comunicación
5318 9519
comunicacion@correo.azc.uam.mx

Unidad Cuajimalpa:

Coordinación de Extensión Universitaria
5814 6560
ceuc@correo.cua.uam.mx

Unidad Iztapalapa:

Lic. Valentín Almaraz Moreno
Jefe de la Sección de Difusión
5804 4822
vam@xanum.uam.mx

Unidad Lerma:

Lic. Benjamín Pimentel Arguijo
Jefe de la Oficina de
Comunicación y Difusión
(728) 282 7002 Ext. 6110
bpimentel@correoler.uam.mx

Unidad Xochimilco:

Lic. Karla Martínez Alvarado
Sección de Comunicación y Difusión
5483 7521 y 5483 7325
kmartinez@correo.xoc.uam.mx

Semanario de la UAM. Año 4, Núm. 42, 24 de abril de 2023, es una publicación semanal de la Universidad Autónoma Metropolitana. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. ExHacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México; teléfono 5483 4000, Ext. 1522, Página electrónica de la revista: <http://www.uam.mx/semanario> Editor Responsable Lic. Erick Juárez Pineda. Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título No. 04-2015-111012524100-203, ISSN 2683-2356, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Lic. María del Rosario Valdez Camargo, jefa del Departamento de Producción Editorial y Multimedia, Rectoría General, Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. ExHacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, México, Ciudad de México; fecha de la última modificación: 21 de abril de 2023. Tamaño del archivo 20 MB.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor responsable de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación, sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Acogerá a alumnado de posgrado y a grupos implicados en la cooperación científica franco-mexicana

La Casa Universitaria Franco-Mexicana (MUFRAMEX) es una aliada fundamental en el proceso de internacionalización de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), en particular en materia de intercambios con instituciones de Francia “y nuestra presencia en Europa”, declaró el doctor José Antonio De los Reyes Heredia.

En una reunión virtual con autoridades de la MUFRAMEX para avanzar en la instalación del Campus Internacional de las Transiciones, con sede en los dos países, el Rector General de la Casa abierta al tiempo recordó que el proyecto que coordinan ambas partes acogerá a estudiantado de posgrado y equipos de investigación implicados en la cooperación científica bilateral mediante la oferta de maestrías y titulaciones conjuntas, interdisciplinarias y experimentales.

El propósito es brindar capacitación a profesionales que en el futuro se desempeñen en la gestión de las transiciones a las que se enfrenta la sociedad, precisó el doctor De los Reyes Heredia.

El doctor Emmanuel Eveno, director de la MUFRAMEX, señaló que hasta el momento se cuenta con dos opciones, una en el sur de Toulouse y otra en la ciudad de Cahors, mientras que en México existen propuestas de ubicación en la UAM o en una reserva natural del estado de Yucatán.

El esquema de organización prevé que los miembros asociados sean escuelas mexicanas o francesas que deberán establecer los grupos pedagógicos y asegurarse de acreditar como doble diploma la especialización de cada máster, desarrollado a lo largo de dos años; uno será el tronco común y otro estará dedicado a una particularidad temática, añadió.

El doctor Gustavo Pacheco López, coordinador general para el Fortalecimiento Académico y Vinculación de la UAM, detalló que las convocatorias a cursar una maestría contemplan una matrícula estimada en 60 personas en México alimentada desde esta Universidad; la primera generación

La UAM y el MUFRAMEX avanzan en instalar el Campus de las Transiciones



**La primera generación
iniciará en 2025
en el país con
30 alumnas y alumnos**

iniciará con 30 alumnas y alumnos en 2025 y al año siguiente habrá una más en Francia, con otros 30, y así año con año, alternándose.

“También se plantea una aportación –desde la UAM– de al menos tres miembros del personal académico que apoyará a los maestrantes, aunque visualizamos la figura de profesor visitante, así como las estancias sabáticas que irían completando la plantilla docente”.

La maestra Claudia Ximena López Rieux, responsable del proyecto por parte de la MUFRAMEX, explicó que la embajada de Francia en México emitió una convocatoria a cotitulación, por la que dos profesores –un mexicano y un francés– podrán presentar un análisis conjunto. Además, se cuenta con tres

investigaciones en diseño de transiciones; estudios del futuro, y hábitat conectado.

Para mediados de septiembre de este año está programada en Francia la Escuela Temática de Otoño, que tiene reservadas diez plazas para matriculados de maestría de la UAM; diez provenientes de otras dos instituciones mexicanas de educación superior; y diez para alumnado francés.

“Los colaboradores tendrán la oportunidad de presentar una tesis urbana real para abordar todo lo relacionado con una ciudad inclusiva y la innovación en reordenamiento”, expuso López Rieux.

La doctora Liliana Hernández Nava, secretaria ejecutiva de la MUFRAMEX, dijo que se realizan gestiones para contar con una oficina. Entre los asistentes al encuentro virtual estuvieron los doctores Edgar Góngora Jaramillo, director de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales; Bruno Gandlgruber, profesor de la Unidad Cuajimalpa, y la licenciada Claudia Ibáñez Martínez, subdirectora de Cooperación Académica.

Investigadora de la UAM aporta al rescate de la Laguna La Piedad, en Cuautitlán Izcalli

La idea es revertir daños a la economía, la salud y la biodiversidad, así como los conflictos por el agua

La doctora Fabiola Sosa Rodríguez, jefa del Área de Investigación en Crecimiento y Medio Ambiente de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), forma parte del equipo que trabaja en el proyecto de Rescate de la Laguna La Piedad, municipio de Cuautitlán Izcalli, en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

La habilitación de ese cuerpo de agua y de sus canales abatirá las afectaciones a la economía; el deterioro de la salud de los pobladores aledaños; la pérdida de biodiversidad y de servicios ecosistémicos; los conflictos por el recurso, y la merma de lugares de esparcimiento familiar y deportivo, de acuerdo con los propósitos del estudio.

El sitio es la subcuenca con mayor caudal en la Cuenca de México cuya extensión abarca 385 kilómetros cuadrados en una superficie de bosques templados, en la parte alta, y de humedales, en la parte baja. Sin embargo ha sido utilizado como área de recreación y basurero, sin contar con la infraestructura para su conservación y aprovechamiento.

Con el respaldo de la Dirección de Apoyo a la Investigación y de la Red de Investigación en Agua de la UAM, el plan de recuperación permitirá construir un modelo urbano-ejidal basado en la gestión sustentable del líquido que impulse un desarrollo verde asentado en la economía social

y solidaria, mediante la integración de cooperativas para la preservación de la laguna.

En tal sentido, la indagación generará una huella relevante en términos socioeconómicos, de gobernanza y medioambientales, aparte de constituir un ejemplo de gestión del bien con un enfoque adaptativo.

La Piedad comprende 39 hectáreas, una capacidad de almacenamiento de 0.8 millones de metros cúbicos (Mm³) y un polígono de influencia de 208 hectáreas de tierras ejidales no urbanizadas, cuyo ordenamiento las define como una franja natural no protegida y agrícola que enfrenta fuertes presiones inmobiliarias.

La laguna recibe entre uno y dos Mm³ del recurso hídrico al año por recambio de la Presa de Guadalupe y descargas de aguas residuales del pueblo de Tepojaco y las colonias Lomas de Cuautitlán y La Piedad desde 2003, ante la falta de operación de la planta de tratamiento de la región, lo que implica violaciones a las normas NOM-001 y NOM-003.

Riqueza biológica

Pese a los niveles de contaminación posee gran riqueza biológica, con casi mil 500 especies de flora y fauna que requieren un hábitat ribereño. La enorme cantidad de aves –cerca de 172 variedades– en el área evidencia el gran potencial de avance de nuevos sectores mercantiles, apuntó la académica del Departamento de Economía de la UAM.



Previo al daño a los ecosistemas del lugar, los habitantes de los pueblos de San José Huilango y San Francisco Tepojaco cultivaban alimentos y obtenían ingresos por la pesca; en la actualidad las fuentes de abastecimiento desafían severas condiciones, como en el caso del acuífero Cuautitlán-Pachuca, sobreexplotado en 189 Mm³ por año. Además, el fenómeno de cambio climático podría reducir la disponibilidad del líquido en 40 por ciento, una problemática a la que se añade el nulo tratamiento de aguas residuales, con un impacto negativo en la salud de la gente y el entorno.

La degradación de La Piedad acarrea costos de oportunidad por 110 mil pesos por servicios medioambientales que no presta; tres millones de pesos por producción agrícola no realizada; 25 millones de pesos por carbono no capturado; 250 millones de pesos por pagos del bien hídrico no recuperados del uso urbano, y 940 millones de pesos de la utilización industrial.

La investigadora de la Unidad Azcapotzalco explicó que la lógica de intervención, que lleva más de cinco años, se basa en cimentar un mecanismo social sólido con los 227 ejidatarios -69 de Huilango y 158 de Tepojaco- quienes son los poseedores de la tierra donde se rehabilitarán los ecosistemas del embalse, cuyo contenido puede ser empleado posteriormente para el abastecimiento.

Desde 2003, los ejidatarios han solicitado el saneamiento de la laguna, ya que su polución se atribuye a las descargas de aguas residuales de los fraccionamientos La Piedad y Lomas de Cuautitlán, por lo que más de 37 mil personas han visto afectados su salud, ingresos y el hábitat.

Los beneficiarios indirectos alcanzan 15 colonias alrededor de ese cuerpo de agua, con una población de 95 mil hombres y mujeres, así como a los residentes de Cuautitlán Izcalli -555 mil- y de la subcuenca de Cuautitlán, que ascienden a 1.12 millones de los municipios de Cuautitlán Izcalli, Jilotzingo, Villa Nicolás Romero y Teoloyucan.



El proyecto consiste en seis estrategias de intervención: la primera está fundamentada en un diagnóstico participativo de la situación social y medioambiental que priva; la segunda, en el diseño de un plan maestro para el secuestro de carbono, la remoción de contaminantes, la mejora de la salud y la provisión de agua, entre otras acciones; la tercera radica en un sistema de economía social y solidaria para el desarrollo de actividades productivas sustentables que impulsen la innovación cooperativista.

La cuarta incluye un programa de monitoreo ciudadano de la biodiversidad y la calidad del agua que considere la colaboración de diferentes grupos sociales, así como un esquema de comunicación del conocimiento y sus resultados. La quinta prevé la creación de espacios de gobernanza para la toma de decisiones, entre ellos un consejo de cuenca, y la sexta propone llevar a cabo procesos de inmersión en otras comunidades con objetivos económicos asociados para la conservación medioambiental, cuyos aprendizajes sean replicados.

El proyecto se propone construir un modelo de desarrollo urbano-ejidal nuevo:
Fabiola Sosa.



El papel de la academia como diseminadora de prácticas sustentables es determinante

José Antonio De los Reyes urgió a reflexionar sobre la relevancia de valorar los recursos hídricos

La reflexión sobre la relevancia de valorar el agua es urgente, sobre todo al considerar que se vive en escenarios permanentes de riesgo para un suministro sano y seguro, afirmó el doctor José Antonio De los Reyes Heredia, rector general de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

Al inaugurar –en modalidad virtual– el *Ciclo de conferencias: Experiencias participativas del agua en América Latina y el Caribe* señaló que el papel de la academia es determinante, ya que las instituciones educativas y las redes de investigación –como formadoras de talento y generadoras de conocimientos– se constituyen además en polos

culturales que diseminan principios, conductas y prácticas sustentables a la sociedad entera.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas hay un número importante –del orden de 1.4 millones de sujetos– que muere al año en el mundo por enfermedades relacionadas con el bien hídrico, debido a la falta de saneamiento o por una higiene deficiente, mientras que uno de cada cuatro individuos carece del producto potable seguro en el orbe.

La UAM coorganizó el Ciclo: Experiencias participativas del agua en América Latina y el Caribe

En la región persisten las disparidades sociales, pues el acceso al recurso sigue siendo desigual en cada país y entre las naciones, subrayó el doctor De los Reyes Heredia.

La maestra Paola Gordon Luna, coordinadora de la Red de Investigación y Desarrollo del Observatorio para América Latina y el Caribe de Agua y Saneamiento (OLAS), estimó esencial abordar el problema de manera multidisciplinaria con la reunión de expertos, innovadores y líderes comunitarios para buscar salidas creativas y duraderas.

La doctora Cesarina Quintana, responsable de aspectos institucionales de la Red OLAS, del Banco Interamericano de Desarrollo, manifestó que la zona está en el centro del debate de la crisis hídrica y afronta un gran desafío en cuanto a la gobernanza, que entraña un trabajo de todos los involucrados en el suministro y la limpieza.

OLAS es una plataforma digital que brinda información confiable, comparable, oportuna y consistente vinculada al ámbito del líquido vital y su purificación, poniendo todos los datos a disposición de los diferentes actores, formuladores de políticas e investigadores para apoyar la aplicación de lineamientos públicos eficaces, así como la colaboración entre los actores y el desarrollo sectorial.

La doctora Judith Cevallos Espinosa, profesora del Departamento de Ecología y Recursos Naturales de la Universidad de Guadalajara (UdeG), declaró que para lograr los objetivos de sustentabilidad del sector se requieren alianzas y la cooperación en todos los niveles, por lo que dicha institución de educación superior colabora con otras instancias para contribuir al cuidado y el saneamiento del líquido.

En la primera sesión se llevó a cabo la *Mesa: Participación ciudadana y género*, moderada por la doctora Fabiola Sosa Rodríguez, jefa del Área de Crecimiento y Medio Ambiente del Departamento de Economía de la Unidad Azcapotzalco de la UAM y coorganizadora del encuentro, que durante tres días ofreció 12 ponencias impartidas por especialistas de nueve países.

El *Ciclo de conferencias: Experiencias participativas del agua en América Latina y el Caribe* ha sido una iniciativa conjunta de la Red de Investigación en Agua de la *Casa abierta al tiempo*; el Instituto de Medio Ambiente de Estocolmo; la UdeG, y la Red OLAS.



Investigadores de la Unidad Lerma disertaron en torno a las aplicaciones de la disciplina

Ligada a la evolución de la humanidad desde hace al menos 11 mil años, la biotecnología –un campo que integra no sólo las ciencias de la tecnología y la ingeniería, sino también los sistemas vivos con el objetivo de obtener procesos o productos en beneficio de las personas– ha sido fundamental en el desarrollo de los alimentos, la salud y el medio ambiente, entre otras ramas, destacaron investigadoras e investigadores de la Unidad Lerma de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM).

Al participar en la Mesa: *La biotecnología sale del laboratorio: aplicaciones en la vida actual*, el doctor Humberto García Arellano subrayó que “a veces no somos conscientes del impacto que tiene esta disciplina en el día a día”, aun cuando está presente en la preparación de bebidas fermentadas, alcohólicas y jugos, así como en carnes y plantas transgénicas utilizadas para el consumo humano.

También en la elaboración de algunos fármacos y vacunas, como sucedió durante la pandemia de COVID-19, o en el área medioambiental, con la generación de biocombustibles y bioplásticos, entre otros sectores, sostuvo el académico del Departamento de Ciencias Ambientales y coordinador de la Mesa, dentro del *Ciclo: Jueves de interdisciplina*, organizado por la Dirección de Comunicación del Conocimiento de la Institución.

La doctora Judith Jiménez Guzmán, profesora del Departamento de Ciencias de la Alimentación, afirmó que la industria de los comestibles implica procesos bajo normas de inocuidad, conservación, identificación de patógenos y deportación segura para lograr su aprovechamiento en otros países.

“La humanidad ha resuelto todo esto a lo largo de su historia, al darse cuenta de que los animales daban leche y carne, y haber empezado a hibridar especies, o cuando domesticó el trigo para darle mayor tamaño, como hizo con otras variedades, lo cual ha permitido mejorar la fertilidad de gran cantidad de vegetales” y potenciar estas ventajas.



La biotecnología, central en el desarrollo alimentario, de la salud y el medio ambiente



Este campo integra tecnología, ingeniería y sistemas vivos para obtener procesos o productos

Desde la producción primaria, la biotecnología alimentaria se dedica a optimizar todo tipo de manufactura de nuevos insumos de origen animal o vegetal para satisfacer las necesidades de la sociedad.

La doctora Hypatia Arano Varela, adscrita al Departamento de Ciencias de la Salud, señaló que en la esfera sanitaria dicho ámbito de estudios ha sido vital, pues la esperanza de vida ha aumentado notablemente gracias al control de infecciones que hace 50 años eran mortales, lo que tiene que ver con la biotecnología y la existencia de medicamentos.

Esta rama de las ciencias biológicas recurre a organismos para propiciar bienes, algunos derivados de plantas, por ejemplo, los hongos *Penicillium chrysogenum* y *Penicillium rubens*, que dieron paso a la penicilina, la cual significó un avance importante en la preservación de la salud.

El doctor Marcos López Pérez, docente del Departamento de Ciencias Ambientales, expuso que el auge de la “mal llamada biotecnología ambiental”, una subrama de la ecología microbiana, es causada por el incremento de la población, que conlleva afectaciones al hábitat y detona las necesidades energéticas. Este campo de especialización busca mitigar, atenuar, limitar o erradicar los impactos derivados del uso y requerimiento de combustibles.



Artistas latinoamericanas

intervinieron la Casa Rafael Galván de la UAM

Nallely Sánchez Rivas

Mujeres *In Da House*, en su segunda edición, convocó a artistas mexicanas y de otros países de América Latina de diferentes generaciones a intervenir durante un día el Centro de Difusión Cultural Casa Rafael Galván de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), apropiándose del emblemático recinto al performativizar prácticas corporales, de documentación y archivo creadas por y para ellas.

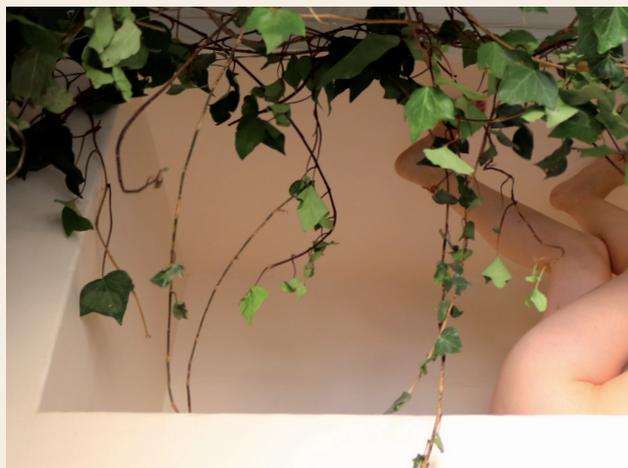
Algunas mostraron obras audiovisuales realizadas previamente en las que reflexionan en torno a la acción, la intervención y la documentación como etapas o elementos esenciales concebidos para un espacio y un tiempo determinados, así como pretexto para otros medios o subterfugios que detonen la convivencia humana individual, grupal y crítica, entre el arte y la vida diaria.

Durante la jornada –en la que fue inaugurada la exposición *Samantha. Retrato colectivo de una pionera comunitaria*, a cargo del Archivo Memoria Trans México– Daniela Solís presentó *Las vasijas tienen un hueco*, una lectura de poesía sobre el abuso, la violencia de género y la cotidianidad que efectuó con la cabeza metida en un recipiente y amplificando la voz con un micrófono de contacto, en una alegoría de la denuncia.

Con el performance duracional *Tu ausencia, mi ausencia*, Ruth Vigueras Bravo cuestiona el amor y su alejamiento, así como la capacidad de conciliar la pérdida del ser amado y la carencia de un sentimiento.

El video-espectáculo *Chuchita es amor*, de Andrea Ferreyra, muestra la rutina promedio de una mujer al ejercitarse, maquillarse, cuidar y proteger a sus hijos, salir a trabajar y volver a casa para llevar a cabo las tareas del hogar, todo llevado a cabo con guantes de box puestos.

Mujeres in da house reflexionaron sobre la acción, la intervención y la documentación





Caravana de luz, de Camila Juárez, responde a las limitaciones habituales de la población femenina en las plazas públicas y, con la idea del cuidado y el acompañamiento, iluminó una de las zonas de mayor riesgo para ellas: la calle, en virtud de que la luz remite a cierta protección ante la oscuridad. Esta labor colectiva ha sido un sostén para afrontar los agravios cotidianos, por lo que el video-performance simboliza la acción conjunta de mujeres que iluminan el camino de otras.

Katuska Saavedra exhibió *Una parte de mí y, sin embargo, tan distante*, mientras que Paola Paz Yee hizo lo propio con *ACCU (He aquí) e Indeleble*, un registro de espectáculos y objetos utilizados entre 2009 y 2017.

En un mundo donde la capitalización del tiempo entra en confrontación con los procesos artísticos, *Tan absurdo como resistir*, de Gianine Tabja, abre una reflexión al respecto con el simple gesto de bailar tap en la arena.

Celia González ofreció *Ojos de hueso*, un video-performance en el que los ojos de quitones –únicos moluscos que poseen y hacen emerger en sus vidas miles de ojos de hueso– sirven al análisis de la figura de los intelectuales y activistas puestos bajo vigilancia o detenidos por el gobierno cubano.

Milena García compartió un video monocal sobre un hecho ocurrido en Managua en 2018, cuando en medio de una protesta popular contra el régimen de Nicaragua brutalmente reprimida, una familia fue quemada en el barrio Carlos Marx. Algunas personas documentaron el incendio y lo transmitieron por redes sociales, pero García, quien recogió fragmentos de la crónica de una vecina, presenta una pantalla en blanco y el audio, según la máxima de Robert Bresson de que “cuando un sonido puede reemplazar una imagen es mejor suprimirla o neutralizarla: el oído va más hacia adentro, el ojo más hacia afuera”.

Niña Yhared y el colectivo multidisciplinario La Pesera son autores de *Adéu*, que poetiza desde la mirada del recuerdo y la memoria a mujeres que han sido pilares en la vida de la gente; esta pieza explora la maternidad al cruzar, mediante el espejo, umbrales de temporalidades y memorias en los que el cuerpo femenino renace entre el silencio eterno, con dispositivos que rememoran afectos y comunidades en un ejercicio poético y sensorial.

Esta iniciativa de la Coordinación General de Difusión y de la Galería Metropolitana en la Casa Rafael Galván tendrá su siguiente edición el próximo año en la Casa de la Primera Imprenta de América, con una selección de artistas y activistas latinoamericanas.





Panteras Negras disputan su pase a la Universiada Nacional

Sesenta y dos alumnas y alumnos-atletas de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) calificaron a la etapa regional del Consejo Nacional del Deporte de la Educación, que inició el pasado 18 de abril y culminará el próximo día 30, en el Estado de México, Morelos y la Ciudad de México.

Las Panteras Negras de la Institución competirán en la Región 6 con representantes de instituciones de

educación superior de las mismas entidades y del estado de Guerrero.

La Casa abierta al tiempo disputará pases directos a la Universiada Nacional en ocho disciplinas: judo, tenis, atletismo, halterofilia, taekwondo, karate, voleibol sala femenino, y handball varonil y femenino.

En lucha universitaria y box, la UAM logró ya su clasificación a la máxima justa del sector del país.



La Casa abierta al tiempo celebra el Día Internacional del Libro

Monserrat Colín Maqueda

La esencia del cartel es llevar la comunicación y el impacto a diferentes niveles de lectura para impulsar una experiencia que genere un estímulo sensorial, es decir, no sólo la emisión de un mensaje, sostuvo el diseñador Led Ramírez.

Como parte de la celebración del Día Internacional del Libro, organizada por la Coordinación General de Difusión de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) en sus centros de Difusión Cultural Casa de la Primera Imprenta de América y Casa Rafael Galván, afirmó que se trata de una herramienta camaleónica porque se adapta a cada espacio y tiempo.

Ramírez, quien dictó la ponencia *Del cartel a la revista: el diseño gráfico y editorial como dispositivo cultural*, añadió que se trata de un elemento fundamental de la creación editorial, al constituir el soporte más simple que existe y da fuerza o dramatismo, además de que ayuda en términos inmediatos a reconsiderar el uso de los medios y de los recursos de la divulgación.

La jornada por la efeméride incluyó la presentación del número ocho de la revista *Casa del Tiempo* –a cargo de la Dirección de Publicaciones y Promoción Editorial de la UAM y renovada en su formato y diseño– que ofrece un póster desprendible –denominado Cartel literario– el cual contiene nuevas voces de las letras mexicanas y apuntala la tradición cultural de la Universidad.

El también diseñador Luis Bermejillo expuso que el proyecto de escribir un libro no se basa sólo en la concepción que tenga el autor o en lo que busque comunicar con su obra, pues tiene que ver también con los métodos de producción, encuadernación y presupuesto. En la actividad participó el comunicador gráfico Tonatiuh Trejo, autor de *Archivo de Contraedición*.



IX Premio Derechos Humanos Rey de España

Registro de candidaturas:
Hasta julio 31
Convocan: Universidad de Alcalá,
Defensor del Pueblo
<https://galiciasolidaria.org/convocatoria-de-subvencion/ix-edicion-do-premio-de-derechos-humanos-rey-de-espana/>
actividades@defensordelpueblo.es

Premio Nacional de Periodismo 2022

Categorías: Caricatura/historieta y animación; Crónica y periodismo narrativo; Entrevista; Fotografía; Periodismo científico y cultural; Periodismo multi formato; Periodismo de opinión y análisis; Reportaje
Registro de candidaturas:
Hasta mayo 29
periodismo.org.mx

Premio Alsea

Para promover proyectos de investigación innovadores originales o en proceso en materia de nutrición y alimentación, en línea con objetivos de desarrollo sostenible y políticas de éxito
Registro de candidaturas:
Hasta junio 30
Convocan: Alsea, Fundación Alsea, World Vision México
<https://premioalsea.com/>

Becas Alianza del Pacífico

Plataforma de apoyo a la movilidad del alumnado de licenciatura y doctorado, así como del profesorado
Recepción de documentos:
Hasta junio 15
bit.ly/411BW31
infobecas@sre.gob.mx
proyectosintl@correo.uam.mx

Beca de doble diploma nivel máster entre Francia y México

Recepción de documentos:
Hasta mayo 8
Convocan: Instituto Francés de América Latina, embajada de Francia en México
mexique.campusfrance.org/es/becas-para-maestrias-en-doble-diploma-2023
anais.bouquelloen@ifal.mx

Beca de cotutela de doctorado entre Francia y México

Recepción de documentos:
Hasta mayo 8
Convocan: Instituto Francés

de América Latina, embajada de Francia en México
mexique.campusfrance.org/es/becas-para-doctorado-en-cotutela-2023
anais.bouquelloen@ifal.mx

Programa de apoyo a la creación de doble de diploma

Objetivo: apoyar la movilidad en la comunidad académica y científica, así como de responsables de relaciones internacionales
Recepción de documentos:
Hasta mayo 5
<https://ifal.mx/noticias/convocatoria-para-universidades-francesas-y-mexicanas-doble-diploma>
anais.bouquelloen@ifal.mx

II Congreso de AGOL sobre derecho humano a la ciudad

Mayo 25 y 26
Convoca: Alianza Global del Ombudsperson local
<https://forms.gle/TbSDMmfYWQdaGfhH6>
<https://agol.es/camino-al-ii-congreso-y-ii-asamblea-agol/>

Programa regional Francia-América Latina-Caribe

Objetivo: reforzar los vínculos entre las instituciones de educación superior francesas y de América Latina y el Caribe, mediante módulos de enseñanza de nivel maestría
fmsch.fr/appels/programme-prefalc
Escuelas de verano
fmsch.fr/appels/prefalc-ecoles-dete
Recepción de documentos:
Hasta abril 27
Convocan: MESR, MEAE, FMSH
prefalc@msh-paris.fr
proyectosintl@correo.uam.mx

Programa del Verano de la ciencia

Modalidad: en línea
Recepción de documentos:
Hasta abril 28
Convoca: UASLP
<http://a.uaslp.mx/VC-UASLP>

Programa para el fortalecimiento de la función pública en América Latina

Octubre 16 a diciembre 1ro.
XIV edición, dirigida a alumnado con más de 50 por ciento de créditos de licenciatura
Recepción de documentos:
Hasta mayo 11
Convoca: Fundación Botín
bit.ly/4OYMMGy
programasbotin@fundacionbotin.org

Seminario: Formación y actualización en pensamiento crítico y derechos humanos

Mayo 2; junio 5; agosto 7; septiembre 4, 10:00 hrs.
Auditorio del CENADEH
Convocan: CNDH; Centro Nacional de Derechos Humanos Rosario Ibarra de Piedra
<https://bit.ly/40vG5f0>

Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P.

Área de Salud. Dirigida a instituciones y organizaciones mexicanas legalmente constituidas interesadas en presentar proyectos que fomenten buenos hábitos de salud en la población y promuevan mejores niveles de atención médica a grupos más vulnerables
Recepción de documentos:
Hasta abril 30
<https://bit.ly/3YWONUH>
<https://fundaciongonzalorioarronte.org/salud>

Puerta Horizonte Europa

Mecanismo que vincula a las y los investigadores y comunidades de las humanidades, ciencias, tecnologías e innovación con el programa de la Comisión Europea
Cierre de la 1ra. etapa:
Hasta mayo 31 de 2023
Cierre de la 2da. etapa:
Hasta mayo 31 de 2024
Convoca: Conacyt
Ciclo de webinaros
<https://bit.ly/3gwrlv7>
<https://conacyt.mx/puerta-horizonte-europa/>
https://bit.ly/PHE_Conacyt

Becas de movilidad entre instituciones asociadas a la AUIP 2023

Recepción de documentos:
Hasta mayo 12
Para quienes viajen entre julio 1ro. y noviembre 30
Convoca: AUIP
<https://auiip.org/es/becas-auiip/2514>

Becas de movilidad entre universidades andaluzas e iberoamericanas 2023

Recepción de documentos:
Hasta mayo 28
Para quienes viajen entre julio 1ro. y noviembre 30
Convoca: AUIP
<https://auiip.org/es/becas-auiip/2516>

ACUERDOS DEL COLEGIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN NÚMERO 522, CELEBRADA LOS DÍAS 10 DE MARZO Y 17 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDADES PRESENCIAL Y REMOTA

ACUERDO 522.1

Aprobación del Orden del Día.

ACUERDO 522.2

Aprobación de las Actas de las Sesiones Números 505, 506 y 507, celebradas los días 28 de febrero, 28 de marzo y 5 de abril de 2022.

ACUERDO 522.3

Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

ACUERDO 522.4

Otorgar el Nombramiento de Profesora Distinguida a la *Dra. Concepción Keiko Shirai Matsumoto*, integrante del personal académico de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud de la Unidad Iztapalapa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 233, fracción VI, 250 y 253-1 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

ACUERDO 522.5

Otorgar el Nombramiento de Profesor Distinguido al *Dr. Saturnino Manuel Canto Chac*, integrante del personal académico de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Xochimilco, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 233, fracción VI, 250 y 253-1 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

ACUERDO 522.6

Aprobación de la reforma al Reglamento para la Transparencia de la Información Universitaria, relacionada con la incorporación transversal de la perspectiva de género, así como su correspondiente exposición de motivos.

ACUERDO 522.7

Aprobación de la reforma al Reglamento Orgánico, relacionada con la organización básica de las funciones sustantivas y la carrera académica de la Universidad, así como su correspondiente exposición de motivos.

NOTA: 522.IEP

Presentación del Informe del Ejercicio Presupuestal del año 2022.

NOTA: 522.A

El Colegio Académico recibió la información del Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Cuajimalpa, sobre las adecuaciones efectuadas a los planes y programas de estudio de las licenciaturas en Administración, Derecho, Estudios Socioterritoriales y Humanidades, cuya entrada en vigor será en el Trimestre 2023-0.

NOTA: 522.ICDA

Recepción de los Informes de Actividades de las Comisiones Dictaminadoras en las áreas de Ciencias Biológicas y Ciencias de la Salud, correspondientes a 2022.

NOTA: 522.ICDR

Recepción del Informe de Actividades de la Comisión Dictaminadora de Recursos, correspondiente a 2022.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Dra. Norma Rondero López
Secretaria del Colegio Académico

ACUERDOS DEL COLEGIO ACADÉMICO CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN NÚMERO 523 (URGENTE), CELEBRADA LOS DÍAS 17, 18, 21 y 22 DE ABRIL DE 2023, EN MODALIDAD REMOTA

ACUERDO 523.1

Aprobación del Orden del Día.

ACUERDO 523.2

Aprobación de la reforma al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, relacionada con la incorporación transversal de la perspectiva de género en los procedimientos de ingreso del personal académico, así como su correspondiente exposición de motivos.

ACUERDO 523.3

Autorización de una prórroga al 8 de diciembre de 2023, para que la *Comisión encargada de analizar integralmente lo relativo a la carrera académica y proponer, en su caso, las reformas reglamentarias correspondientes, para lo cual podrá presentar dictámenes parciales*, presente su dictamen.

ACUERDO 523.4

Integración de la Comisión encargada de revisar el Reglamento del Alumnado y demás normas de la Legislación Universitaria que deban armonizarse para prevenir, atender y sancionar los casos de violencia por razones de género, así como garantizar que, en los procedimientos de faltas relacionados con estas violencias o cualquier otra que atente contra la libertad, integridad y dignidad de las personas, se considere la perspectiva de género y de derechos humanos, para lo cual considerará la iniciativa de reforma presentada por el Rector General y los aportes o propuestas que para ello presenten los consejos académicos de la Universidad.

La Comisión quedó conformada como sigue:

Integrantes:

Dra. Gloria Angélica Martínez de la Peña	Directora de la División de Ciencias de la Comunicación y Diseño, Unidad Cuajimalpa.
Dr. Román Linares Romero	Director de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, Unidad Iztapalapa.
Dra. Cynthia Gabriela Sámano Salazar	Representante del personal académico, División de Ciencias Naturales e Ingeniería, Unidad Cuajimalpa.
Dr. Daniel Hernández Gutiérrez	Representante del personal académico, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Lerma.
Luis Daniel Pérez Beltrán	Representante del alumnado, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Azcapotzalco.
Magdalena Romero Ángeles	Representante del alumnado, División de Ciencias Básicas e Ingeniería, Unidad Iztapalapa.
Joselyn Yokedet Valdés Aguilar	Representante del alumnado, División de Ciencias Básicas e Ingeniería, Unidad Lerma.

Isaac Arango Cesa Representante del alumnado, División de Ciencias Biológicas y de la Salud, Unidad Xochimilco.

Eva Cecilia Román Rubio Representante del personal administrativo, Unidad Iztapalapa.

Asesoras y asesores:

Nayeli Camacho Ocampo Alumna de la Licenciatura en Derecho, Unidad Cuajimalpa.

Diego Junoy De Juambelz Alumno de la Licenciatura en Derecho, Unidad Cuajimalpa.

Dra. Marta Walkyria Torres Falcón Profesora del Departamento de Sociología, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Azcapotzalco.

Dra. Perla Gómez Gallardo Profesora del Departamento de Estudios Institucionales, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Cuajimalpa.

Dra. Patricia Saavedra Barrera Jefa del Departamento de Matemáticas, División de Ciencias Básicas e Ingeniería, Unidad Iztapalapa.

Dr. Manuel Canto Chac Profesor del Departamento de Política y Cultura, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Unidad Xochimilco.

Mtro. Juan Rodrigo Serrano Vásquez Abogado General.

Se fijó como fecha límite para presentar el dictamen el 21 de septiembre de 2023.

ACUERDO 523.5

Aprobación de una recomendación a los consejos divisionales y a las comisiones de faltas para que, en tanto se reforma el Reglamento del Alumnado, en los procedimientos que instauren con motivo de faltas relacionadas con violencia física, sexual o cualquier otra que atente contra la libertad y dignidad de las personas, consideren la perspectiva de género y de derechos humanos, así como los principios de no revictimización, la máxima protección y seguridad para las víctimas, entre otros, en los términos siguientes:

De conformidad con los artículos 33, fracción IV del Reglamento Orgánico; 16-1, 18, 19 y 21 del Reglamento del Alumnado, así como con los numerales 1.1, 1.2, 1.11, 1.13, 1.21, 1.22, 1.23, 1.25 y 1.26 de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, en los procedimientos que se instauren como consecuencia de las faltas relacionadas con violencia por razones de género, o cualquier otra que atente contra la libertad, integridad y dignidad de las personas, los consejos divisionales y las comisiones de faltas deberán considerar la perspectiva de género y de derechos humanos, así como las condiciones siguientes:

1. Contar con la asesoría de la Abogacía General, de personas especialistas en temas de violencia por razones de género, preferentemente de cada unidad universitaria, y demás expertas que, en esta materia, se consideren necesarias, así como con la opinión de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Para ello, los consejos divisionales y las comisiones deberán solicitar esta asesoría y opinión, invariablemente.

Lo anterior de acuerdo con los artículos 73, fracciones II y V del Reglamento Orgánico; 14, fracción X y 16 fracción II del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, así como 16, último párrafo, del Reglamento del Alumnado.

2. Aplicar la normatividad nacional e internacional en materia de derechos humanos, así como los principios siguientes:

- a) Dignidad;
 - b) Buena fe;
 - c) Debida diligencia;
 - d) Integridad;
 - e) Indivisibilidad e interdependencia;
 - f) Máxima protección;
 - g) No revictimización;
 - h) Enfoque diferencial y especializado;
 - i) Igualdad y no discriminación;
 - j) No repetición;
 - k) Accesibilidad;
 - l) Confidencialidad, y
 - m) Transparencia.
3. Resolver con perspectiva de género, conforme a lo siguiente:
- a) Identificar las relaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes involucradas.
 - b) Evitar el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente y no sexista.
 - c) Considerar que dada la naturaleza traumática que pueden generar las conductas de violencia por razones de género, las inconsistencias o imprecisiones en la narración de la víctima respecto de las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que sucedieron los hechos, no podrán ser motivo o razón suficiente para restarle valor probatorio.
 - d) Valorar que en los casos de acoso u hostigamiento sexual o cualquier otra violencia sexual, la falta de una oposición inmediata, contundente o la pasividad de la persona en situación de víctima, puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.
 - e) Analizar la declaración de la persona en situación de víctima en conjunto con otros elementos de convicción, tales como dictámenes o exámenes médicos, psiquiátricos o psicológicos, testimonios, pruebas circunstanciales, indicios o presunciones.
 - f) Considerar que por la naturaleza y el contexto oculto en el que suelen ocurrir las conductas de violencia por razones de género, particularmente la sexual, será prueba fundamental y preponderante sobre el hecho, la declaración de la persona en situación de víctima.
 - g) Tomar en cuenta el contexto de la persona en situación de víctima, a través de factores como su edad, pertenencia a un grupo de atención prioritaria o históricamente discriminado, discapacidad, entre otros.
 - h) Valorar cada una de las pruebas a fin de desechar cualquier estereotipo o prejuicio de género y visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo.
- En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar oportunamente la presentación de las pruebas necesarias para visibilizar dichas acciones, lo anterior en términos del artículo 18, del Reglamento del Alumnado.
- i) Tomar en cuenta el impacto diferenciado para buscar una resolución justa e igualitaria, cuando la acción u omisión afecte a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agraven ante la condición de ser mujer.
4. Emitir los dictámenes y resoluciones fundadas y motivadas, esto es, deben indicar:
- a) Los antecedentes;
 - b) Las consideraciones siguientes:

- Competencia;
 - Disposiciones normativas en que se sustentan, así como precisar las circunstancias que se hayan tomado en cuenta;
 - Valoración de cada una de las pruebas y alegatos, y
 - Fundamentos y razonamientos en que se apoya la determinación, y
- c) Los puntos resolutivos en los que se señale específicamente si se configuró o no una falta y, en su caso, la medida administrativa que corresponde.

Asimismo, las resoluciones deberán reflejar, como principio fundamental, el respeto y protección de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados y convenios internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; la legislación nacional y universitaria, así como las políticas institucionales.

5. Considerar la igualdad procesal para que las personas en situación de víctimas puedan interponer el recurso de reconsideración, cuando estén en desacuerdo con la resolución del consejo divisional.

Lo anterior deberá ser en los mismos términos indicados en los artículos 27 al 30 del Reglamento del Alumnado.

6. Procurar la formación y actualización permanente, en perspectiva de género y derechos humanos, de las personas integrantes de los consejos divisionales, particularmente, de quienes conforman las comisiones de faltas.

Estos criterios se aplicarán de inmediato y hasta en tanto se apruebe la reforma al Reglamento del Alumnado.

ACUERDO 523.6

El Colegio Académico exhorta a las autoridades, a las representaciones en las mesas de diálogo, así como a las colectivas que se manifiestan legítimamente contra la violencia por razones de género y al alumnado que participa en el paro estudiantil de la Universidad Autónoma Metropolitana, para que a la brevedad se emprendan las siguientes acciones:

- Continuar el diálogo en las unidades, con compromiso y respeto, para avanzar en los acuerdos que lleven a resolver la problemática central que originó el movimiento, en el entendido que las soluciones consideran un proceso con acciones en el corto, mediano y largo plazo.
- Establecer rutas de trabajo para generar un cronograma de atención a temas pendientes y acordar respuestas a los pliegos petitorios que abonen hacia una mayor escucha y la menor afectación de la comunidad universitaria con la integración de los compromisos ya reconocidos.

Además, se exhorta a las autoridades de las unidades de la Universidad a:

- Dar a conocer a la comunidad universitaria los informes que las personas que presiden los consejos académicos rindieron en la sesión 523 urgente ante el Colegio Académico sobre la atención y el grado de cumplimiento de los respectivos pliegos petitorios.
- Informar a la comunidad universitaria sobre la importancia y trascendencia de los acuerdos tomados en la sesión 523 urgente del Colegio Académico que reconocen el compromiso para atender los problemas de violencia por razones de género planteados por el alumnado que participa en el paro estudiantil.

ACUERDO 523.7

Aprobación de la modificación al calendario escolar 2022-2023 y 2023-2024.

ACUERDO 523.8

Con objeto de brindar flexibilidad al alumnado, éste podrá tramitar las renunciaciones a UEA hasta la última semana de clases del trimestre lectivo 23-I.

ACUERDO 523.9

Aprobación de las prórrogas de los contratos del personal académico ordinario por tiempo determinado, hasta la conclusión del trimestre 23-I.

ACUERDO 523.10

Aprobación de una recomendación a los consejos divisionales para que, de manera excepcional, prorroguen las contrataciones de profesora o profesor visitante y catedrática o catedrático hasta la conclusión del trimestre 23-I.

ACUERDO 523.11

Aprobación de una recomendación a los consejos divisionales para que, al resolver las solicitudes de Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente, correspondientes a 2023, tengan por acreditado el número de horas frente a grupo del trimestre 23-I, con la asignación de la carga docente definitiva que haya realizado la persona titular de la jefatura del departamento respectivo.

NOTA: 523.IPPCA

Información presentada por la presidenta y los presidentes de los consejos académicos, respecto a los acuerdos y acciones encaminadas a resolver la problemática asociada a la violencia por razones de género.

NOTA: 523.IPPASVRG

Presentación del Informe parcial sobre el avance del protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia por razones de género contra las mujeres y personas de la diversidad sexual en la Universidad, que presenta la *Comisión encargada de revisar integralmente los reglamentos, políticas y lineamientos que integran la Legislación Universitaria a partir de las orientaciones contenidas en las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, y del documento de Diagnóstico de las obligaciones y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razones de género, armonizadas con las obligaciones en derechos humanos, necesarias en la Legislación Universitaria.*

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Dra. Norma Rondero López
Secretaria del Colegio Académico

ARTES VISUALES

Samantha

Retrato colectivo de una pionera comunitaria
Hasta el miércoles 31 de mayo
Como parte de Mujeres in da house
Casa Rafael Galván

Relatos gráficos: diálogos feministas

Obra de Ana Barreto e Idalia Candelas
Galería Manuel Felguéz

Proyecto Casa-Estudio Leonora Carrington

Recorrido virtual por el espacio donde vivió
y creó la artista surrealista
Como parte de la celebración por el
104 aniversario del nacimiento de la autora
<https://casaleonoracarrington.uam.mx/>
Facebook / Twitter: Casa Estudio Leonora Carrington UAM
Instagram / Tik Tok: Casa Leonora Carrington UAM

Mujeres en la plástica contemporánea mexicana

Obra plástica de Águeda Lozano, Flor Minor,
Barbara Paciorek, Teresa Cito, Christa Cowrie,
Ivonne Deschamps, Helen Escobedo,
Oweena Fogarty, Perla Krauze, Magali Lara,
Maritza López, entre otras autoras
Un recorrido por los universos femeninos
desde el acervo artístico de la UAM
<https://galeriametropolitana.uam.mx/>

Marta Palau. Una labor cargada de infinito

Exposición virtual

Aniversario de la Galería Metropolitana
<https://galeriametropolitana.uam.mx/>
Difusión Cultural

Homenaje a Flor Minor

En el marco del Festival Cultural Martín Reolín Varejón
Hasta el domingo 18 de junio
Zanbatha-Museo del Valle de la Luna

Galerías virtuales

Obra plástica de Leonora Carrington,
José Luis Cuevas, Adolfo Mexiac, Vicente Rojo,
Francisco Quintanar, Sergio Sánchez Santamaría
www.artsteps.com

Unidad Lerma

Marta Palau. Una labor cargada de infinito

Obra plástica de la artista
Hasta el jueves 4 de mayo
Sala Leopoldo Méndez

Yvonne Domenge bienvenida a casa

Escultura monumental
Hasta el viernes 30 de junio
Plaza Roja

Unidad Xochimilco

A LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS

El Patronato, a través de la Tesorería General, invita a consultar el

SITIO 
de la Tesorería Adjunta de Control Patrimonial

¡Resuelve tus dudas sobre los trámites institucionales para llevar el control de bienes de activo fijo!

¡Realiza consultas al día de bienes de activo fijo!

¡Conoce el apartado de preguntas frecuentes!

<http://tesoreria.uam.mx/tacp/>



CONOCE
ESTE DOCUMENTO FUNDAMENTAL SOBRE
PRINCIPIOS Y VALORES ESENCIALES
PARA LA CONVIVENCIA UNIVERSITARIA

C

Código de ética
de la Universidad Autónoma Metropolitana

<https://bit.ly/3H03ZIG>



La **UAM** trabaja por una vida libre de violencia para las universitarias

Conoce las **POLÍTICAS TRANSVERSALES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO**

<https://bit.ly/2Zw43t5>

Casa abierta al tiempo

Conoce el

Plan de desarrollo sostenible ante el cambio climático

Universidad Autónoma Metropolitana

2022 - 2030



UAM
Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

<https://bit.ly/3OV23De>

»Unidad Cuajimalpa

1er. Coloquio de diseñologías pulsiones y auscultación: estado actual del diseño

Conformismo, reformismo y criticismo en los nuevos paisajes domésticos
JUNIO 28 Y 29

Sala de Consejo Académico

▪ <https://postflia.com/2022/12/05/1er-coloquio-de-disenologias/>

Departamento de Ciencias de la Comunicación y Diseño

»Unidad Iztapalapa

1ra. Reunión de metales pesados en la biología y la salud

Modalidades: presencial y en línea
MAYO 25 Y 28

Edificio "C"

▪ <https://uammx.zoom.us/j/81968756840>

▪ reuniondematerialespesados@gmail.com

▪ marteaga.silva@izt.uammx

▪ arteagama67@gmail.com

Departamento de Biología de la Reproducción

»Convocatorias

Curso-Taller: Cultivo de hongos comestibles

MAYO 1RO. AL 8,
DE 9:00 A 18:00 HRS.

Auditorio 2 Omecoatecalli

Laboratorios del edificio R-011

▪ <https://biotecnologiadehongos.jimdofree.com/>

▪ tallercultivohongos@gmail.com



MIÉRCOLES,
14:00 HRS.

UAMRadio 94.1 FM

UACM
Universidad Autónoma
de la Ciudad de México
NADA HUMANO ME ES AJENO

AMM
Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

#PensamientoUACM
Los saberes aprendidos en las universidades
públicas hacen una mejor ciudad para todos
y todas

 Comunicación del
Conocimiento | **uam**

¡Contribuye a construir espacios libres de violencia!



Esta estrategia de promoción,
investigación e incidencia social
comprende las secciones:

Construyendo cultura de paz

Educando para la paz

Comunicando para la paz

Ciencia para la paz

Arte para la paz



Visita el Micrositio

"Los valores universitarios juegan
un papel fundamental para
la consecución de la paz y
debemos transmitirlos mediante
el conocimiento que cultivamos
en las aulas y la cultura":

José Antonio De los Reyes Heredia,
rector general de la UAM

<https://paz.uam.mx/>

AMM
Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

 ANUIES

AVISO RELACIONADO CON LA CONVOCATORIA

LA UAM RUMBO AL 50 ANIVERSARIO



El 31 de agosto de 2022 se publicó la Convocatoria "La UAM rumbo al 50 Aniversario", en la cual se señaló que el cierre de las categorías: 5. Guion, 6. Video, 7. Audio, 8. Co-creación literaria (poesía, cuento, ensayo, teatro), 9. Performance y artes vivas y 10. Materiales de divulgación de investigaciones de Ciencias Exactas, Ciencias Sociales y Humanidades, sería el 3 de marzo de 2023.

Para favorecer una amplia participación de la comunidad, así como para resolver las consultas que surgieron de la primera fase de la convocatoria, se han modificado las bases y precisado los criterios de evaluación por categoría.

En consecuencia, la Convocatoria se emitirá el 3 de febrero de 2023 y se ampliará el plazo para el registro de propuestas hasta el 5 de junio del presente, a través de la página:

<https://cambio.uam.mx/convocatoria>

Ciudad de México, a 3 de febrero de 2023.

Atentamente

Casa abierta al tiempo

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia,
Rector General



SON
TIEMPOS
DECAMBIO
ENCASA

PADEP
INTERINSTITUCIONAL

Programa de Apoyo
al Desarrollo Integral de
Estudiantes de Posgrado

CONVOCATORIA

Dirigida a alumnos de posgrado
a participar en las actividades
de formación co-curricular

MAYO 12 y 26



Más información:

<https://bit.ly/3XAUXa3>

UACJ | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ



INSUBORDINACIONES

Hasta
el sábado
10 de junio

Los pliegues del significado en Beatriz Ezban.

Galería Metropolitana
Medellín 28, Roma Norte

Curso: Interpretación de la Norma ISO 22000:2018

Sistema de Gestión de Inocuidad Alimentaria
 Modalidad: presencial
 MAYO 17 AL 19, DE 9:00 A 18:00 HRS.
 ■ pcae@xanum.uam.mx
 ■ calidadiztapalapa@gmail.com

Curso: Interpretación e implementación de la Norma ISO 9001:2015

Sistema de Gestión de la Calidad
 Modalidad: presencial
 SEPTIEMBRE 18 AL 22,
 DE 9:00 A 18:00 HRS.
 ■ pcae@xanum.uam.mx
 ■ calidadiztapalapa@gmail.com

Curso: Interpretación e implementación de la Norma ISO/IEC 17025:2017

Sistema de Gestión de la Calidad en Laboratorios de Ensayo y Calibración
 Modalidad: presencial
 DICIEMBRE 11 AL 14,
 DE 9:00 A 18:00 HRS.
 ■ pcae@xanum.uam.mx
 ■ calidadiztapalapa@gmail.com

»Unidad Xochimilco**1er. Congreso de investigación estudiantil del Departamento de Producción Agrícola y Animal**

MAYO 16 AL 19
 Las Animas Tulyehualco
 ■ www.dpaa-uam-x.net/
 ■ jdpaa@correo.xoc.uam.mx

Seminario interinstitucional: La psicología social en las ciencias sociales: de la filosofía a la intervención en trabajo de campo

MAYO 25; JUNIO 22; JULIO 20;
 SEPTIEMBRE 28; OCTUBRE 19;
 NOVIEMBRE 23; DICIEMBRE 14,
 16:00 HRS.
 Auditorio Miguel Ángel Granados Chapa
 ■ dec@correo.xoc.uam.mx

Ciclo de conversatorios: Grandes temas y problemas del México contemporáneo: debates y diálogos rumbo a los 50 años de la Unidad Xochimilco

Evaluación y acreditación de la educación superior: debate entre cobertura, equidad y calidad
 ABRIL



concurso
MI TESIS EN 3 MINUTOS
 Universidad Autónoma Metropolitana

Inscripción de participantes del 17 de abril al 9 de junio de 2023

Facebook Watch:
 @ConocimientoUAM

Reunión informativa a distancia 16 y 29 de mayo de 2023

@ConocimientoUAM



CAMPAÑA FISCAL 2023

Programa de asistencia fiscal

XVII años al servicio de la comunidad universitaria

HASTA ABRIL 30

Dirigida a las y los interesados en recibir apoyo para presentar la declaración anual personas físicas del ejercicio 2022

Recepción de información:
 pfiscal19@gmail.com
 fiscal@xanum.uam.mx

Unidad Iztapalapa

HUERTOS ESCOLARES 2023



- SECUNDARIA
- MEDIO SUPERIOR
- CONTINUIDAD

Consulta la convocatoria completa y participa en:

<https://conocimiento.uam.mx/Huertos2023/>



@ConocimientoUAM

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Casa abierta al tiempo

Comunicación del Conocimiento **uam**

f @instauam @Yo_SoyUAM UAMVideos

A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

CONVOCATORIA PREMIO A LA INVESTIGACIÓN 2023

<https://bit.ly/3KpArEQ>

uam.mx @instauam @Yo_SoyUAM UAMVideos

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Casa abierta al tiempo

Comunicación del Conocimiento **uam**



CURSOS

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA LA COMUNIDAD UAM

abril-noviembre 2023

OBJETIVOS
Prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y la comunidad de la diversidad sexual, así como sensibilizar a la población universitaria en la necesidad de reflexionar sobre ideas, comportamientos y actitudes en torno a la igualdad de género.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Casa abierta al tiempo

<https://bit.ly/40JHsHi>

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Casa abierta al tiempo

Procedimiento para actualizar tus datos por cambio de género

Más información:
<https://dse.uam.mx/>
<https://bit.ly/3OBkMCc>

Dirección de Sistemas Escolares
Coordinación General de Información Institucional

PROGRAMA: ENTRE AUDIENCIAS

UN ESPACIO DE **DIÁLOGO** EN EL QUE TUS **COMENTARIOS, ANÁLISIS Y PROPUESTAS** SON FUNDAMENTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UAM RADIO

CONDUCE: HILDA SARAY GÓMEZ
PRODUCE: MARIO DE LA FUENTE

 **JUEVES**
14:00 HRS.

 **REPETICIÓN:**
SÁBADOS, 11:00 HRS.

uamradio
abierta al tiempo 94.1FM

Serie radiofónica

Sonoridades

Un recorrido por las universidades de América Latina y el Caribe

Escucha los podcasts:
Martes y jueves, 9:00 hrs.
Repetición: **Miércoles y viernes,**
15:00 hrs.

Una producción de:



uamradio
abierta al tiempo 94.1FM



CASA DEL TIEMPO

Año XLII, Vol. II, época VI, Núm. 8, abril-mayo de 2023

Nueva vuelta al mundo

A propósito de los 150 años de la publicación íntegra de la novela *La vuelta al mundo en 80 días*, de Julio Verne, *Casa del tiempo* invita a emprender de nueva cuenta los caminos de la mano de una aventura que inspiró a una generación; a comenzar un viaje interior hacia el centro de la palabra o una breve visita guiada a una vasta obra; a someterse a un extravío de reconocimiento personal o a un exilio imaginario sustentado en hechos históricos; a acompañar una incursión fallida a un pueblo mágico mexicano, o a conocer los fundamentos de una agencia de viajes adecuada a estos tiempos.

En *Travesías*, Mariana Martínez discute en torno a la condición de ser mujer en México a partir de las cintas *Cómprame un revólver*, de Julio Hernández Cordón, y *Noche de fuego*, de Tatiana Huezo, en tanto que Carlos Alberto Rodríguez reseña el documental *Moonage Daydream*, de Brett Morgen, sobre la vida de David Bowie.

Imagos reproduce obras de las artistas gráficas Ana Barreto e Idalia Candelas exhibidas en la muestra *Relatos gráficos: diálogos feministas*, en la Galería Felguérez de la Rectoría General de la UAM.

En el *Ágora*, Celia González discute sobre la destrucción, en 2021, de *A pesar de ser un niño bueno, yo no conocí a los Reyes Magos*, una serie de acuarelas del cubano Luis Manuel Otero, y Omara Corona aboga por una memoria trans que insista en la ficción luego de la lectura de *Soy una tonta por quererte*, libro de relatos de la argentina Camila Sosa Villada.

CASA DEL TIEMPO

Revista trimestral de cultura | Año XLII, época VI, vol. II | Número 8 | abril - mayo 2023 | ISSN 0034-4275

Nueva vuelta
al mundo



 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Tiempo en la casa, suplemento electrónico
"México, ese viejo espacio best"
Ricardo Donato M. Plata

revistacasadel tiempo 

@CasadelTiempoR 

<https://casadel tiempo.uam.mx/>



CARTELERA CULTURA UAM

SEGUNDA QUINCENA
abril 2023

Lunes a viernes de 10:00 a 18:00 h



Exposición

Samantha. Retrato colectivo de una pionera comunitaria.
Archivo Memoria Trans México
Casa Rafael Galván

PRESENCIAL

26

19:00 h

Noche de Museos

Presentación de **Istria Ensemble.**
Casa de la Primera Imprenta de América

PRESENCIAL

26

20:00 h

Concierto

Presentación del **Cuarteto Orishas.**
Centro Cultural y Académico
Teatro Casa de la Paz

PRESENCIAL

27

Presentación

17:00 h
Revista **Casa del Tiempo:** El proyecto
Cartel literario como estrategia de difusión.
18:00 h
Colección **Molinos de Viento.**
Centro Cultural Casa de las Bombas,
Sala de exposiciones

PRESENCIAL

Jueves de Artes Escénicas

Entrevista con **9Spiral Trío,** orquesta
multilingüaje.
Centro Cultural y Académico
Teatro Casa de la Paz

EN LÍNEA @TeatroCasaDeLaPaz

28

12:00 h

Pregoneros desde los balcones

Recital de guitarra con **Edith Olvera y**
Edgar Carbajal.
Casa de la Primera Imprenta
de América

PRESENCIAL

29

19:00 h



Día Internacional de la Danza

Presentación de **Ataraxia** de **Ilianna**
Bautista y AR.
Centro Cultural y Académico
Teatro Casa de la Paz

PRESENCIAL

La reconfiguración del sistema de salud en México: problemas y perspectivas para su abordaje

JUNIO

Movilidad urbana sostenible: tendencias y alternativas

JULIO

Soberanía alimentaria en México: reflexiones en torno a la producción y el consumo

JULIO

Arte y cultura: rutas para la educación integral y la reconstrucción social

SEPTIEMBRE

Agua y ciudad: estrategias para el manejo sustentable de los recursos hídricos

OCTUBRE

Cultura de paz y no violencia: hacia la construcción de relaciones armónicas entre personas y sociedades

NOVIEMBRE

Transmisión:

- www.facebook.com/UAMXochimilco
- www.youtube.com/user/uamxoficial

XXI Congreso: Investigación sobre el tercer sector. Reflexión y reposicionamiento de la sociedad civil hacia el 2030

JUNIO 7 Y 8

- www.cemefi.org/congreso-de-investigacion-sobre-el-tercer-sector/
- <https://investigacion.cemefi.org>
- www.cemefi.org/congreso-de-investigacion-sobre-el-tercer-sector/
- drs@correo.xoc.uam.mx
- congresodeinvestigacion@cemefi.org



LA UAM
PROMUEVE UNA
MOVILIDAD LIBRE
Y ACCESIBLE
PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD
MOTRIZ

#SoyUAM

#UAMInclusiva

<http://bit.ly/3Gp9Bfy>

Incorpora la accesibilidad, el diseño universal y los ajustes razonables en las instalaciones universitarias

EN LA SESIÓN 518, EL COLEGIO ACADÉMICO APROBÓ LAS POLÍTICAS TRANSVERSALES DE INCLUSIÓN, EQUIDAD, ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Expo Bioterio Hybrid

JUNIO 14 A 16

Auditorio Francisco Javier Mina

Participan ponentes internacionales

▪ www.expobioteriosvirtual.com/▪ ymheuze@correo.xoc.uam.mx**» Convocatorias****Curso: Diseña y personaliza tu página Web**

MAYO 2 A JUNIO 8

DE 16:00 A 20:00 HRS.

▪ peccad@correo.xoc.uam.mx

55 5483 7136

Curso: Diseño y manufactura de calzado

Imparte: DI José Enrique

Pérez Martínez

MAYO 2 AL 30

MARTES Y JUEVES,

DE 16:00 A 20:00 HRS.

▪ peccad@correo.xoc.uam.mx**Curso: Modelado con Rhino**

MAYO 20 A JUNIO 24,

DE 9:00 A 14:00 HRS.

▪ peccad@correo.xoc.uam.mx

55 5483 7136

Cauce

20 aniversario

▪ <https://e.xoc.uam.mx/2S3A7>**» Posgrados****Maestría en Ciencias Odontológicas**

Recepción de documentos:

julio 5 al 31

Examen: octubre 2

▪ <https://e.xoc.uam.mx/GYS85>▪ mco@correo.xoc.uam.mx

55 5483 7000,

Exts. 5452, 2370

División de Ciencias Biológicas

y de la Salud

Maestría en Ciencias y Artes para el Diseño

Inicio: septiembre 25

Recepción de documentos:

hasta mayo 31

Evaluación: junio 19

Resultados: julio 7

▪ <https://e.xoc.uam.mx/KHVTQ>▪ m_cyad@correo.xoc.uam.mx

División de Ciencias y Artes

para el Diseño

Unidad Xochimilco



UAM
Mujeres

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
METROPOLITANA

**POR UNA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA LIBRE DE
VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN**

<https://mujeres.uam.mx>



Conoce el
MARCO JURÍDICO
que rige en **MÉXICO**
en materia de
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El espacio de la
**Dirección de Apoyo
a la Investigación
de la UAM**
también te acerca a la iniciativa de

**LEY GENERAL EN MATERIA DE
HUMANIDADES, CIENCIAS,
TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN,
PRESENTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL**

 Casa abierta al tiempo

 **Dirección de Apoyo
a la Investigación**

<http://bit.ly/3RgCXJF>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Trimestre 22-O

Del 17 de octubre de 2022 al 20 de enero de 2023

Trimestre 23-I

Del 06 de febrero al 23 de junio de 2023

Trimestre 23-P

Del 07 de agosto al 25 de octubre de 2023

SEPTIEMBRE

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
				1	2	3	4
4	5	6	7	8	9	10	5
11	12	13	14	15	16	17	6
18	19	20	21	22	23	24	7
25	26	27	28	29	30		8

OCTUBRE

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
						1	8
2	3	4	5	6	7	8	9
9	10	11	12	13	14	15	10
16	17	18<	19<	20<	21	22	11 EG/EA
23<	24<	25<	26	27	28	29	EG/EA
30<	31<						IER/IER

NOVIEMBRE

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
		1	2	3<	4	5	IER/IER
6<	7<	8<	9<	10	11	12	IER/IER
13>	14	15	16	17	18	19	1
20	21	22	23	24	25	26	2
27	28	29	30				3

SIMBOLOGÍA

- > INICIO DE CLASES
- < DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO
- TERMINACIÓN DE CLASES
- INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN (IR), ARTICULO 21, RESUMAM
- * EVALUACIONES GLOBALES (EG)
- △ ENTREGA DE ACTAS (EA)
- ⊕ INSCRIPCIÓN EVALUACIONES REC. (IER)
- Ⓡ EVALUACIONES DE RECUPERACIÓN (ER)
- ▲ ENTREGA DE ACTAS RECUPERACIÓN (EAR)
- PERIODO INTER-TRIMESTRAL
- TRIMESTRE

Modificación aprobada por el Colegio Académico en su sesión número 523 Urgente celebrada el día 22 de abril de 2023.

MARZO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
		1	2	3	4	5	4
6	7	8	9	10	11	12	5
13	14	15	16	17	18	19	
20	21	22	23	24	25	26	
27	28	29	30	31			

ABRIL

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

MAYO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	6
15	16	17	18	19	20	21	7
22	23	24	25	26	27	28	8
29	30	31					9

JUNIO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
			1	2	3	4	9
5	6	7	8	9	10	11	10
12	13	14	15	16<	17	18	11
19<	20<	21<	22<	23<	24	25	EG/EA
26⊕	27•	28•⊕	29•⊕	30•⊕			IER/IER

JULIO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
3•	4•	5•	6	7	8	9	IER/IER
10	11	12	13	14	15	16	IER
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	
31							

AGOSTO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
		1	2	3	4	5	6
7>	8	9	10	11	12	13	1
14	15	16	17	18	19	20	2
21	22	23	24	25	26	27	3
28	29	30	31				4

OCTUBRE 2022

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
					1	2	
3⊕	4•	5•⊕	6•⊕	7•⊕	8	9	IER/IER
10•	11•	12	13•	14	15	16	IR/EAR
17>	18	19	20	21	22	23	1
24	25	26	27	28	29	30	2
31							3

NOVIEMBRE

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
1	2	3	4	5	6	7	3
7	8	9	10	11	12	13	4
14	15	16	17	18	19	20	5
21	22	23	24	25	26	27	6
28	29	30					7

DICIEMBRE

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
1	2	3	4	5	6	7	7
8	9	10	11	12	13	14	8
15	16	17	18	19	20	21	9
22	23	24	25	26	27	28	10

ENERO 2023

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
						1	
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13<	14	15	11
16<	17<	18<	19<	20<	21	22	EG/EA
23⊕	24•	25•⊕	26•⊕	27•⊕	28	29	IER/IER
30•	31•						IER

FEBRERO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
		1•	2	3	4	5	IER
6>	7	8	9	10	11	12	1
13	14	15	16	17	18	19	2
20	21	22	23	24	25	26	3
27	28						4



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Trimestre 23-O

Del 13 de noviembre de 2023 al 16 de febrero de 2024

Trimestre 24-I

Del 05 de marzo al 31 de mayo de 2024

Trimestre 24-P

Del 15 de julio al 04 de octubre de 2024

SEPTIEMBRE

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
						1	7
2	3	4	5	6	7	8	8
9	10	11	12	13	14	15	9
16	17	18	19	20	21	22	10
23	24	25	26	27<	28	29	11
30*							EG/EA

OCTUBRE

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
1*	2*	3*	4*	5	6		EG/EA
7	8	9	10	11	12	13	IER/IR/IEAR
14	15	16	17	18	19	20	IR/IEAR
21>	22	23	24	25	26	27	1
28	29	30	31				2

ABRIL

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
1	2	3	4	5	6	7	5
8	9	10	11	12	13	14	6
15	16	17	18	19	20	21	7
22	23	24	25	26	27	28	8
29	30						9

MAYO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
6	7	8	9	10	11	12	10
13	14	15	16	17	18	19	11
20	21	22	23	24<	25	26	11bis
27*	28*	29*	30*	31*			EG/EA

JUNIO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
3	4	5	6	7	8	9	
10	11	12	13	14	15	16	
17	18	19	20	21	22	23	
24	25	26	27	28	29	30	

JULIO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
1	2*	3*	4*	5*	6	7	IER/IR/IEAR
8*	9*	10*	11	12	13	14	IR/IEAR
15>	16	17	18	19	20	21	1
22	23	24	25	26	27	28	2
29	30	31					3

AGOSTO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
5	6	7	8	9	10	11	4
12	13	14	15	16	17	18	5
19	20	21	22	23	24	25	6
26	27	28	29	30	31		7

NOVIEMBRE

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
1	2	3*	4	5			1
6*	7*	8*	9*	10	11	12	IER/IR/IEAR
13>	14	15	16	17	18	19	1
20	21	22	23	24	25	26	2
27	28	29	30				3

DICIEMBRE

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
				1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10	4
11	12	13	14	15	16	17	5
18	19	20	21	22	23	24	6
25	26	27	28	29	30	31	

ENERO 2024

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
1	2	3	4	5	6	7	
8	9	10	11	12	13	14	7
15	16	17	18	19	20	21	8
22	23	24	25	26	27	28	9
29	30	31					10

FEBRERO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
				1	2	3	
5	6	7	8	9<	10	11	
12*	13*	14*	15*	16*	17	18	EG/EA
19	20*	21*	22*	23*	24	25	IER/IR/IEAR
26*	27*	28*	29				IR/IEAR

MARZO

LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	SEM
				1	2	3	
4	5>	6	7	8	9	10	1
11	12	13	14	15	16	17	2
18	19	20	21	22	23	24	3
25	26	27	28	29	30	31	4

SIMBOLOGÍA

>	INICIO DE CLASES
<	DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO
•	TÉRMINO DE CLASES
•	INSCRIPCIÓN/REINSCRIPCIÓN (IR),
•	ARTÍCULO 22. RESUAM
*	EVALUACIONES GLOBALES (EG)
△	ENTREGA DE ACTAS (EA)
⊕	INSCRIPCIÓN EVALUACIONES REC. (IER)
Ⓜ	EVALUACIONES DE RECUPERACIÓN (ER)
▲	ENTREGA DE ACTAS RECUPERACIÓN (EAR)
	PERIODO INTER-TRIMESTRAL
	TRIMESTRE

Modificación aprobada por el Colegio Académico en su sesión número 523 Urgente celebrada el día 22 de abril de 2023.

Convocatoria 2023

Premio Nacional de Danza Guillermo Arriaga

XL

Concurso de Creación Coreográfica Contemporánea INBAL-UAM

Consulta las bases generales de participación en:
<https://danza.inba.gob.mx/>



REGLAMENTO ORGÁNICO REFORMA RELACIONADA CON LA ORGANIZACIÓN BÁSICA DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y LA CARRERA ACADÉMICA EN LA UNIVERSIDAD

(Aprobada en la sesión 522 del Colegio Académico,
celebrada el 10 de marzo y 17 de abril de 2023)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico fue aprobado en el año de 1981 con el propósito de establecer la estructura organizativa y las competencias de los órganos colegiados y personales, elementos que sentaron las bases de un proyecto de Universidad que consideró el desarrollo integral de las actividades de docencia, investigación, así como de preservación y difusión de la cultura, como la mejor estrategia para contribuir a la construcción de una sociedad sustentada en el conocimiento. Para ello, a la Institución se le dotó de un modelo académico que tiene como característica distintiva y singular, la contratación de personal académico de tiempo completo, condición esencial para desarrollar, de manera plena, el modelo adoptado y que perfiló la carrera académica hacia el trabajo colegiado de este personal.

A casi medio siglo de existencia de la Universidad, se reconoce que la articulación y vinculación de las tres funciones sustantivas se ha debilitado y con ello las características de una carrera académica integral que permita cumplir con el objeto, intereses y necesidades de ésta. Además, se han identificado múltiples factores que llevaron a la estructura académica de la Institución a privilegiar el trabajo individualizado, a prestigiar y premiar la investigación por encima de la docencia, a alejar la docencia de la investigación, así como a separar la responsabilidad de atender las funciones sustantivas, situaciones que ponen en riesgo el desarrollo institucional y su compromiso con la sociedad como universidad pública.

Esta reforma aborda aspectos que el contexto actual impone y los cambios propuestos pretenden impulsar una carrera académica acorde con el proyecto fundacional de la Universidad, su compromiso social, sus objetivos y sus necesidades y, simultáneamente, hacer lo necesario para transformarse de cara al futuro.

Los factores principales que impulsan la reforma son los siguientes:

A) Recuperar el proyecto fundacional

Entre los principios fundacionales relativos a la carrera académica, se encuentran los siguientes:

- La Universidad está basada en la unidad orgánica de las tres funciones sustantivas.
- La unidad organizativa básica es el departamento, que pretende la vinculación de la docencia e investigación, a diferencia de la organización de escuelas o facultades para la docencia y los centros e institutos para la investigación.
- El desarrollo de las tres funciones se realiza de manera desconcentrada en las unidades universitarias, divisiones y departamentos académicos.
- Para propiciar la vinculación se diseñó un esquema matricial en donde los departamentos, agrupados por disciplinas específicas o conjuntos homogéneos de éstas, atienden las necesidades docentes de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado, así como los programas y proyectos de investigación.
- Para poder realizar de manera simultánea las tres funciones, con diferente énfasis en cada una de ellas, la Universidad contrata personal académico, preferentemente de tiempo completo; con esta denominación distingue claramente que no se dedican exclusivamente a la docencia o a la investigación. Solo el personal contratado de tiempo parcial tendrá dedicación exclusiva a la función docente.

B) Coherencia funcional

En distintos momentos de definiciones reglamentarias se determinó la distribución de la responsabilidad en el desarrollo de las tres funciones sustantivas en diferentes estructuras organizativas: la docencia a las divisiones, la investigación a los departamentos, la preservación y difusión de la cultura a la Rectoría General y a las rectorías de unidad. Se creó además un cuarto espacio organizativo: el área, a la cual se le asignó como ocupación fundamental el desarrollo de proyectos de investigación, con una clara intencionalidad de fortalecer, en ese entonces, a la investigación. De esta manera se separaron las responsabilidades en la atención de cada una de las tres funciones; no obstante que la articulación de éstas es parte fundamental del modelo de la Universidad, dando paso al ejercicio preferente de una de ellas de manera individualizada.

En el análisis de las competencias de los órganos personales, se encontró que lo establecido en el Reglamento no se lleva a la práctica. Es el caso de la Rectoría General y las rectorías de unidad en donde se han creado y se tienen instancias organizativas que coadyuvan al desarrollo y operación de la docencia y la investigación, así como el de las direcciones de división y las jefaturas de departamento que intervienen en el desarrollo de la preservación y difusión de la cultura.

C) Aprender de la experiencia para diseñar nuestro futuro

Desde hace varios años se han detectado algunos efectos no deseados que, de prevalecer, podrían poner en riesgo la especificidad del proyecto académico de la Universidad, como son:

- La creciente desvinculación entre la docencia y la investigación no ha permitido que el alumnado se beneficie del clima académico que puede generar una comunidad de investigadores, y la investigación, por su parte, no ha tenido continuidad en la docencia, tal como se hizo notar desde el 2001 en el libro: Una reflexión sobre la Universidad, desde la docencia.

- La reducción de las actividades institucionales de apoyo y servicio a las comunidades, sobre todo a las menos favorecidas.
- El desdén a los instrumentos institucionales para la planeación del desarrollo de las actividades académicas, como son el plan e informe de las actividades académicas anuales, el informe trimestral de docencia, el informe de los avances y resultados de los trabajos de investigación y la evaluación por parte de los órganos colegiados y personales.
- La fragmentación de la vida colegiada de las áreas.
- La recurrencia a diferentes instancias de coordinación no previstas en la Legislación Universitaria que, o bien parcializan la actividad académica o importan modas organizativas ajenas a nuestro modelo universitario, como son los centros de investigación o los cuerpos académicos.
- La desatención a lo establecido por Colegio Académico en la política general asumida formal e institucionalmente desde 2002, que concibe la formación de profesionales, el desarrollo del conocimiento, y la preservación y difusión de la cultura, como tareas centrales -idénticas en importancia-, de su compromiso como Universidad pública.
- La inercia de un sistema de funcionamiento y organización que favorece a las personas y no necesariamente a la Institución.

D) Desarrollo integral del objeto de la Universidad

La sociedad sustentada en el conocimiento es la mejor opción para construir comunidades justas, menos desiguales, inclusivas, prósperas y respetuosas de los derechos humanos. El lugar en donde se puede cultivar de mejor manera el conocimiento, sus formas de apropiación, transmisión, generación y difusión, es una Universidad que desarrolla integralmente las tres funciones y organiza el trabajo y participación de su comunidad en torno a ellas.

Con el propósito de contender con las problemáticas expuestas, en esta reforma se modifica el artículo 3 para precisar que a las divisiones y a los departamentos les corresponde el desarrollo de las tres funciones y se da una nueva definición al área, llamándola área académica, en cuyo seno se deberán atender la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura. Además, se indica que este espacio organizativo puede integrarse por personal académico de uno o varios departamentos y divisiones, lo que posibilita la interdisciplinariedad y un enfoque transdisciplinario en la atención de las actividades académicas.

Asimismo, para incorporar esta visión integral, fue necesario reformar los artículos que establecen las competencias de los órganos personales e instancias de apoyo.

Con esta reforma se pretende que la planeación académica que se apruebe en los órganos colegiados esté fortalecida por el trabajo colectivo de las áreas académicas, al ser armonizada y regulada en los departamentos, las divisiones, así como en las unidades y a nivel institucional, en donde se gestione la comunicación, la coherencia y se eviten duplicidades, con miras a fortalecer el impacto del quehacer institucional hacia la sociedad mexicana.

Los cambios propuestos no afectan la desconcentración funcional y administrativa, por el contrario, posibilitan una coordinación óptima de los procesos de planeación, evaluación y seguimiento para el cabal cumplimiento del objeto de la Universidad, por parte de los órganos colegiados y de los órganos personales con la colaboración de las instancias de apoyo, fundamentada en la fortaleza del trabajo colectivo y colegiado.

Se aspira también a legitimar un espacio de trabajo para el personal académico en el que se intercambian opiniones, conocimientos, valores y se comparte la responsabilidad de la planeación y evaluación del trabajo académico. En cualquier área académica se requiere ahora que, además de atender lo relativo a la investigación, se intervenga también en la docencia establecida dentro de su competencia, así como en las de preservación y difusión de la cultura, que sean aprobadas en la planeación académica que se determine en los departamentos y en las divisiones. Lo anterior fortalecerá la vinculación de la docencia y la investigación, promoverá la formación de las y los nuevos académicos en el modelo de la Universidad y se sentarán las bases de la participación en la conducción institucional.

Con esta reforma se realizaron los cambios siguientes:

Como la planeación académica es un elemento central en el desarrollo de las actividades de la Universidad, se precisó la competencia del Colegio Académico para aprobar el calendario escolar, misma que se establece de manera indirecta en el Reglamento de Estudios Superiores.

Para dar flexibilidad y operatividad a la aprobación de áreas académicas que involucren varios departamentos, se determinó que las presidencias de los consejos académicos o divisionales que participen para dictaminarlas, conformarán de entre sus integrantes una comisión; asimismo, se deja a salvo la competencia de estos órganos colegiados para emitir el procedimiento para la presentación o aprobación.

Se derogaron las disposiciones relacionadas con la competencia del consejo académico para resolver sobre el cumplimiento de los requisitos para el disfrute del periodo o año sabático del personal académico que no esté adscrito a los departamentos o divisiones, en virtud de que actualmente ya no se da este supuesto.

Para evitar repeticiones de disposiciones reglamentarias, se eliminaron de las competencias de la persona titular de la Rectoría General, las vías de ingreso al contratar al personal académico ordinario, visitante, extraordinario y extraordinario especial por tiempo indeterminado, así como la de proponer ante el Colegio Académico el nombramiento del personal académico emérito, toda vez que ya se encuentran previstas en el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.

En virtud de que para ser titular de las coordinaciones de estudios o de las jefaturas de área académica, se requiere tener amplia experiencia académica, se derogó el requisito de la edad y el de poseer como mínimo título de licenciatura.

Se reordenaron las competencias de los órganos personales previstas en los artículos 53, 60, 65 y 69, conforme a las funciones de docencia, investigación, preservación y difusión de la cultura, y de gestión.

TÍTULO PRIMERO

Universidad

CAPÍTULO I

Naturaleza y organización

...

ARTÍCULO 3

La unidad universitaria es una organización en divisiones y departamentos instituida para cumplir el objeto de la Universidad dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.

La división es una organización de las unidades universitarias formada por departamentos y establecida por áreas de conocimiento o por conjuntos de éstas, cuyo propósito principal es cumplir el objeto de la Universidad a través del desarrollo de la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura.

El departamento es la organización académica básica de las divisiones, constituida por disciplinas específicas o por conjuntos de éstas, para desarrollar las funciones de docencia, investigación, y preservación y difusión de la cultura.

El área académica es el espacio colectivo donde se integran, promueven y desarrollan las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, a partir de las especificidades de la planeación y programación aprobadas por los órganos colegiados y personales.

Cada área podrá integrarse con personal académico de uno o más departamentos y divisiones.

...

TÍTULO SEGUNDO

Órganos e instancias de la Universidad

...

ARTÍCULO 6

Las instancias de apoyo de la Universidad serán las personas titulares de:

- I La Secretaría General;
- II La Abogacía General;
- III La Tesorería General;
- IV La Contraloría;
- V La Auditoría Externa;
- VI Las secretarías de unidad;
- VII Las secretarías académicas de división;
- VIII Las coordinaciones de estudios de licenciatura o de posgrado;
- IX Las comisiones académicas departamentales;
- X Las jefaturas de área académica, y

XI Las consejerías de especialidad profesional.

Existirán, además, otras instancias académicas de consulta que se consideren pertinentes.

...

CAPÍTULO I **Órganos colegiados**

...

SECCIÓN TERCERA **Colegio Académico**

...

ARTÍCULO 33

Compete al Colegio Académico:

- I Resolver en definitiva cuando las personas titulares de las rectorías de unidad veten algún acuerdo estrictamente académico. En el ejercicio de esta competencia se observarán, en lo conducente, los artículos 15, 16, 17 y 18;
- II Aprobar la creación, modificación o supresión de los planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado, a propuesta de los consejos académicos y divisionales respectivos;
- III Designar a las personas integrantes del personal académico extraordinario y emérito;
- IV Conocer y resolver, en definitiva, los casos que no sean de la competencia expresa de ningún otro órgano o instancia de apoyo de la Universidad, o cuando teniendo competencia, se presente algún impedimento jurídico o material para ejercerla;
- V Aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales de la Universidad;
- VI Ratificar a quienes integrarán el consejo y comités editoriales, a propuesta de la persona titular de la Rectoría General, para lo cual se considerará la paridad de género;
- VII Aprobar el calendario escolar, y
- VIII Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerará, en lo aplicable, la perspectiva de género, deberá salvaguardar los derechos humanos y promover una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

SECCIÓN CUARTA **Consejos académicos**

...

ARTÍCULO 38

Compete a los consejos académicos:

- I Presentar al Patronato, por conducto de la persona titular de la Rectoría General, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, a más tardar durante la primera quincena del mes de julio del año anterior al ejercicio del presupuesto;
- II Emitir instructivos respecto del funcionamiento interno y operativo para regular el uso

de los servicios e instalaciones tales como laboratorios, talleres, clínicas, instalaciones deportivas, prácticas de campo, transportes, equipo y maquinaria, estacionamientos, cafeterías, servicios bibliotecarios;

- III Presentar, ante el Colegio Académico, iniciativas para crear o reformar normas reglamentarias de aplicación general;
- IV Establecer las particularidades de la organización académica de la unidad aprobada por el Colegio Académico y acordes con la Ley Orgánica y este Reglamento;
- V Iniciar el procedimiento para nombrar a las personas titulares de las rectorías de unidad, con la aprobación de la convocatoria que deberá emitir en un periodo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que concluya la gestión de quien se sustituirá. Los días hábiles se contarán dentro de los periodos lectivos.

Las convocatorias se deberán difundir ampliamente y en ellas se indicará, como mínimo:

- a) El plazo para el registro de carácter público de las personas aspirantes;
 - b) El plazo y las especificaciones para la presentación del curriculum vitae, programa de trabajo, carta de aceptación, así como del documento en donde manifiesten por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no han sido sancionadas mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por los actos u omisiones indicadas en la fracción VI, del artículo 47.
En caso de que hayan sido sancionadas por estos actos u omisiones, acreditar que cumplieron con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas, y demás documentos que se consideren necesarios;
 - c) El plazo y las modalidades de la auscultación, mismas que deberán permitir que la comunidad universitaria se exprese sobre la trayectoria académica, profesional y administrativa de las personas aspirantes, con pleno respeto a su dignidad, y que cada representante realice las consultas e informe el resultado de ellas al consejo académico, y
 - d) La difusión profusa de modalidades de auscultación, del programa de trabajo y del curriculum vitae de las personas aspirantes, así como las sesiones en las que los consejos académicos entrevistarán y formularán las listas de aspirantes;
- VI Determinar las modalidades de la auscultación para designar a las personas titulares de las direcciones de división, a partir de que reciban las ternas de candidaturas que les presenten las personas titulares de las rectorías de unidad. Las modalidades deberán considerar, al menos, lo previsto en el inciso c) de la fracción V;
 - VII Aprobar, a propuesta de los consejos divisionales correspondientes, la creación, modificación o supresión de las áreas académicas.

En caso de que se presenten propuestas en las que participen divisiones de otras unidades, se observará lo siguiente:

- a) Las presidencias de los consejos académicos involucrados conformarán, de entre las y los integrantes de éstos, una comisión paritaria para dictaminar las propuestas.
 - b) Los consejos académicos involucrados determinarán el procedimiento para la creación, modificación o supresión de estas áreas académicas;
- VIII Conocer y emitir opinión sobre la propuesta de creación de nuevos departamentos;
 - IX Aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales de la unidad;

- X Ratificar a quienes integrarán los consejos y comités editoriales, a propuesta de las personas titulares de las rectorías de unidad;
- XI Enviar a la persona titular de la Rectoría General, el informe anual presentado por las titulares de las rectorías de unidad, y
- XII Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerará, en lo aplicable, la perspectiva y la paridad de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

SECCIÓN QUINTA

Consejos divisionales

...

ARTÍCULO 44

Compete a los consejos divisionales:

- I Presentar ante el consejo académico el anteproyecto para el año siguiente del presupuesto anual de ingresos y egresos de la división, antes del día 1o. de julio;
- II Formular los planes y programas académicos de la división considerando el apoyo que puedan otorgar los departamentos de la misma a otros departamentos de la Universidad;
- III Aprobar los proyectos de investigación de la división, o la parte correspondiente de los proyectos interdivisionales, y promover el apoyo presupuestal que se requiera;
- IV Promover proyectos de investigación interdisciplinaria en cada departamento, entre sus departamentos y con departamentos de otras divisiones;
- V Determinar anualmente las necesidades del personal académico que presenten las personas titulares de las direcciones de división, para desarrollar los planes y programas académicos;
- VI Proponer ante el consejo académico la emisión de instructivos y emitir lineamientos particulares para el desarrollo y funcionamiento de la división;
- VII Autorizar el periodo sabático menor de un año, en función de las necesidades de los planes y programas de la división. Así como conocer y emitir recomendaciones, en su caso, en relación con el disfrute del sabático igual o mayor de un año;
- VIII Enviar, a la persona titular de la rectoría de unidad, el informe anual del funcionamiento de la división;
- IX Determinar las modalidades de la auscultación para designar a las personas titulares de las jefaturas de departamento, a partir de que reciban las ternas de candidaturas que les presenten las rectorías de unidad.

Las modalidades deberán permitir que la comunidad universitaria se exprese sobre la trayectoria académica, profesional y administrativa de cada candidatura, con pleno respeto a la dignidad de las personas, y que cada representante realice las consultas e informe el resultado de ellas al consejo divisional;

- X Proponer ante los consejos académicos, a solicitud de la persona titular de la jefatura del departamento correspondiente, la creación, modificación o supresión de las áreas académicas.

En caso de que la propuesta considere la participación de dos o más departamentos de la Universidad, se observará lo siguiente:

- a) Las presidencias de los consejos divisionales involucrados conformarán, de entre las y los integrantes de éstos, una comisión paritaria, para dictaminar las propuestas.
 - b) Los consejos divisionales involucrados determinarán el procedimiento para la creación, modificación o supresión de estas áreas académicas;
- XI Aprobar la programación anual de las unidades de enseñanza-aprendizaje;
 - XII Evaluar anualmente los resultados del desarrollo de los planes y programas académicos de la división;
 - XIII Aprobar la creación, promoción, apoyo, modificación o supresión de líneas editoriales de la división;
 - XIV Ratificar a quienes integrarán los consejos y comités editoriales, a propuesta de las personas titulares de las direcciones de división, y
 - XV Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerarán, en lo aplicable, la perspectiva y la paridad de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

...
CAPÍTULO II
Órganos personales

SECCIÓN PRIMERA
Rectoría General

...
ARTÍCULO 53

Compete a la persona titular de la rectoría general:

- I Proporcionar apoyos para el desarrollo de las funciones académicas de las unidades;
- II Organizar y promover actividades generales de preservación y difusión de la cultura;
- III Firmar conjuntamente con las personas titulares de la Secretaría General y de la rectoría de unidad respectiva, los títulos y grados académicos;
- IV Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la competencia de la Junta Directiva;
- V Presentar, ante el Colegio Académico, iniciativas para crear o reformar normas reglamentarias de aplicación general;
- VI Emitir instructivos para el funcionamiento de los servicios de la Rectoría General, además de circulares y acuerdos para hacer cumplir la Ley Orgánica y las normas reglamentarias que expida el Colegio Académico;
- VII Establecer, previa consulta con las personas titulares de las rectorías de unidad:
 - a) Las medidas administrativas y operativas convenientes para el desarrollo coherente de las funciones de la Universidad, y

- b) Las juntas administrativas que coordinarán el cumplimiento de las medidas administrativas y operativas que se definan y de las políticas de la Universidad.

Para proponer o apoyar estas medidas, también podrá integrar comisiones académicas;

- VIII Delegar funciones ejecutivas en las personas titulares de las rectorías de unidad;
- IX Conducir las labores de planeación general para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad;
- X Enviar al Patronato la información pertinente para la formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos;
- XI Ejercer y delegar, en su caso, el ejercicio de los recursos de la Universidad conforme al presupuesto aprobado;
- XII Contratar al personal académico y administrativo de la Universidad;
- XIII Autorizar al personal académico que desempeñe funciones de confianza en la Rectoría General, a impartir clases o realizar investigación en la Universidad, dentro de la jornada legal de 40 horas y conforme a sus cargas de trabajo;
- XIV Nombrar, cambiar de adscripción y remover al personal de confianza de la Rectoría General;
- XV Presentar al Colegio Académico la terna de candidaturas para designar a la Auditoría Externa, con el correspondiente curriculum vitae y el documento en donde manifiesten por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no han sido sancionadas mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa.

En caso de que hayan sido sancionadas, acreditar que cumplieron con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas;
- XVI Determinar, una vez que los consejos académicos le hayan entregado la lista de cuando menos cinco personas que aspiren a ser titular de la rectoría de unidad:
 - a) Si las personas aspirantes cumplen con los requisitos legales establecidos. En caso de que presente objeciones, se procederá en términos del último párrafo de la fracción II del artículo 40, y
 - b) Las modalidades de la auscultación, misma que deberá permitir que la comunidad universitaria que así lo desee, exprese sus observaciones y comentarios sobre la trayectoria académica, profesional y administrativa de las personas aspirantes, con pleno respeto a su dignidad;
- XVII Proponer cada dos años al Colegio Académico, a las personas integrantes del consejo y de los comités editoriales de la Universidad;
- XVIII Fungir como conducto para las relaciones entre los órganos, instancias y dependencias universitarias, cuando no esté previsto otro conducto;
- XIX Gestionar los permisos y realizar los trámites necesarios para instalar y operar estaciones de radio y televisión, y
- XX Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerará, en lo aplicable, la perspectiva y la paridad de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

SECCIÓN SEGUNDA

Rectorías de unidad

...

ARTÍCULO 60

Compete a las personas titulares de las rectorías de unidad:

- I Proporcionar apoyos para el desarrollo de las funciones académicas de las divisiones;
- II Proponer proyectos académicos interdisciplinarios;
- III Organizar y promover actividades de preservación y difusión de la cultura;
- IV Firmar conjuntamente con las personas titulares de:
 - a) La Rectoría General y de la Secretaría General, los títulos y grados académicos, y
 - b) Las direcciones de división y las secretarías de unidad, los diplomas de especialización y los certificados de actualización;
- V Presentar proyectos de instructivos ante el consejo académico;
- VI Emitir circulares y acuerdos a las dependencias académicas y administrativas de la unidad, para hacer cumplir la Ley Orgánica, las normas reglamentarias que expida el Colegio Académico y las resoluciones de los consejos académicos;
- VII Promover reuniones de coordinación e integrar comisiones para el funcionamiento coherente de las actividades de la unidad.

Estas comisiones funcionarán, en relación con la persona titular de la rectoría de unidad, de manera similar a lo señalado en la Sección Décima del Capítulo III;
- VIII Presentar ante el consejo académico, anualmente y por escrito, un informe de las actividades realizadas en la unidad universitaria durante el año anterior. El informe incluirá el avance en el ejercicio del presupuesto de egresos de la unidad, aprobado por el Colegio Académico el año anterior;
- IX Integrar a los anteproyectos de presupuestos de las divisiones el de la rectoría de unidad, para someterlos a consideración del consejo académico;
- X Ejercer y delegar, en su caso, el ejercicio de los recursos presupuestales y financieros a la unidad;
- XI Autorizar al personal académico que desempeñe funciones de confianza en la rectoría de unidad, a impartir clases o a realizar investigación en la Universidad, dentro de la jornada legal de 40 horas y conforme a sus cargas de trabajo;
- XII Nombrar, cambiar de adscripción y remover al personal de confianza de la rectoría de unidad;
- XIII Nombrar y remover a la persona titular de la secretaría de unidad;
- XIV Iniciar el procedimiento para designar a las personas titulares de las direcciones de división y de las jefaturas de departamento, con la emisión de la convocatoria que deberá publicar en un periodo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que concluya la gestión de quien se sustituirá. Los días hábiles se contarán dentro de los periodos lectivos.

Las convocatorias se deberán difundir ampliamente y en ellas se indicará, como mínimo:

- a) El plazo para el registro de carácter público de las personas aspirantes;
 - b) El plazo y las especificaciones para la presentación del curriculum vitae, programa de trabajo, carta de aceptación, así como del documento en donde manifiesten por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no han sido sancionadas mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por los actos u omisiones indicadas en la fracción VI del artículo 62.
En caso de que hayan sido sancionadas por estos actos u omisiones, acreditar que cumplieron con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas, y demás documentos que considere necesarios, y
 - c) El plazo y las modalidades de la auscultación, mismas que deberán permitir que la comunidad universitaria se exprese sobre la trayectoria académica, profesional y administrativa de las personas aspirantes, con pleno respeto a su dignidad;
- XV Proponer al consejo académico, cada dos años, a las personas integrantes del consejo y de los comités editoriales de la unidad;
- XVI Proponer al consejo académico las políticas de servicio social y hacer cumplir las que se aprueben;
- XVII Fungir como conducto para las relaciones entre órganos y dependencias de la Universidad, cuando no esté previsto otro conducto, y
- XVIII Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerarán, en lo aplicable, la perspectiva y la paridad de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

...

SECCIÓN TERCERA **Direcciones de división**

...

ARTÍCULO 65

Compete a las personas titulares de las direcciones de división:

- I Procurar el cumplimiento y la vinculación de las funciones académicas, con la participación de los departamentos de la división, y en colaboración con los de otras divisiones, en su caso;
- II Promover la operación adecuada de los planes y programas de estudio, conjuntamente con las personas titulares de las jefaturas de departamento y de las coordinaciones de estudios;
- III Promover y procurar la buena marcha de los proyectos de investigación;
- IV Organizar y promover actividades de preservación y difusión de la cultura;
- V Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que le comuniquen los órganos competentes de la Universidad;
- VI Integrar comisiones académicas para impulsar el mejor desempeño de las actividades de la división de acuerdo con lo previsto en las fracciones anteriores.

Estas comisiones funcionarán, en relación con la persona titular de la dirección de división, de manera similar a lo señalado en la Sección Décima del Capítulo III;

- VII Informar por escrito anualmente al consejo divisional del funcionamiento de la división;
- VIII Presentar la propuesta anual de ingresos y egresos de la división, al consejo divisional;
- IX Administrar los recursos asignados a la división;
- X Organizar y promover, de manera conjunta con las personas titulares de las jefaturas de departamento, actividades que incrementen y actualicen los conocimientos y las capacidades docentes, disciplinares y tecnológicas del personal académico, necesarias para el cumplimiento óptimo de las funciones académicas;
- XI Nombrar y remover al personal de confianza de la división, cuyo nombramiento y remoción no correspondan a otro órgano;
- XII Nombrar y remover a la persona titular de la secretaría académica de la división;
- XIII Nombrar y remover a las personas titulares de las coordinaciones de estudios, previa auscultación idónea tanto al alumnado de la licenciatura o posgrado como al personal académico de los diferentes departamentos que participen en los planes y programas de estudio, dando a conocer con anticipación la modalidad de la auscultación;
- XIV Proponer al consejo divisional, cada dos años, a las personas integrantes del consejo y de los comités editoriales de la división;
- XV Promover y apoyar las actividades del servicio social;
- XVI Recopilar, ordenar, actualizar y mantener disponible la información derivada de las actividades académicas de la división, a efecto de que pueda ser consultada por otras instancias de la Universidad, para mejorar la planeación y el desarrollo de dichas actividades, y
- XVII Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerarán, en lo aplicable, la perspectiva y la paridad de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

SECCIÓN CUARTA

Jefaturas de departamento

...

ARTÍCULO 69

Compete a las personas titulares de las jefaturas de departamento:

- I Proponer medidas para el buen desarrollo de las funciones académicas y propiciar la colaboración con otros departamentos;
- II Proponer ante el consejo divisional, la creación, modificación o supresión de las áreas académicas.

En los casos de creación o modificación de las áreas académicas, las propuestas deberán contener, al menos:

- a) El nombre del área académica.

- b) Los nombres de las personas que la integrarán.
- c) La justificación y relevancia académica.
- d) La relación de los recursos humanos, materiales y presupuestales necesarios para alcanzar los objetivos del área y los criterios de su distribución.

Lo anterior, previa consulta con el personal académico del departamento;

- III Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de estudio en la parte en que el personal académico de su departamento es responsable de docencia;
- IV Asignar las cargas docentes. Para ello deberá cuidar que se mantenga un equilibrio entre las actividades de docencia, de investigación y de preservación y difusión de la cultura. Además, considerará las actividades de coordinación o dirección académica, de participación universitaria o de vinculación universitaria que, en su caso, realice el personal académico del departamento;
- V Someter a consideración del consejo divisional los proyectos de investigación que propongan las áreas académicas y, en su caso, los demás que surjan del departamento;
- VI Vigilar el cumplimiento de los proyectos de investigación del departamento;
- VII Organizar y promover actividades de preservación y difusión de la cultura;
- VIII Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que le comuniquen los órganos competentes;
- IX Integrar comisiones para el mejor desempeño de las funciones académicas del departamento;
- X Planear las actividades y el desarrollo del departamento;
- XI Informar por escrito anualmente a la persona titular de la dirección de división del funcionamiento del departamento;
- XII Presentar justificadamente a la persona titular de la dirección de división las necesidades, para el año siguiente, del personal académico y administrativo del departamento, así como la propuesta de presupuesto de ingresos y egresos;
- XIII Administrar los recursos asignados al departamento para actividades académicas y vigilar su correcta aplicación;
- XIV Promover cursos de formación especializada del personal académico que incrementen y actualicen los conocimientos y capacidades necesarios para el cumplimiento óptimo de las funciones académicas;
- XV Nombrar y remover a las personas titulares de las jefaturas de área académicas, previa auscultación idónea del personal académico del área académica, dando a conocer con anticipación las modalidades de auscultación.

En los casos de las áreas académicas en donde participen dos o más departamentos, las personas titulares de éstos, de manera conjunta, realizarán el nombramiento o remoción;

- XVI Coadyuvar con la persona titular de la dirección de división en el cumplimiento de los programas de servicio social;
- XVII Coadyuvar con la persona titular de la dirección de división para recopilar, ordenar, actualizar y mantener disponible la información derivada de las actividades académicas

del departamento, a efecto de que pueda ser consultada por otras instancias de la Universidad, para mejorar la planeación y el desarrollo de dichas actividades, y

XVIII Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerarán, en lo aplicable, la perspectiva y la paridad de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

CAPÍTULO III **Instancias de apoyo**

...

SECCIÓN QUINTA **Auditoría externa**

...

SECCIÓN SEXTA **Secretarías de unidad**

...

SECCIÓN SÉPTIMA **Secretarías académicas de división**

...

SECCIÓN OCTAVA **Coordinaciones de estudios de licenciatura o posgrado**

ARTÍCULO 85

Para ser titular de la coordinación de estudios de licenciatura o de posgrado y mantener esta calidad, se requiere:

- I Tener amplia experiencia académica en el campo de estudios que coordinará;
- II Formar parte del personal académico ordinario por tiempo indeterminado y dedicar tiempo completo a la Universidad;
- III Gozar de solvencia moral y ética, y
- IV Entregar un documento en donde manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No ha sido sancionada mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
 - b) En caso de que haya sido sancionada por estos actos u omisiones, acreditar que cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO 86

Compete a la persona titular de la coordinación de estudios de licenciatura o de posgrado:

- I Coadyuvar con las personas titulares de las direcciones de división y de las jefaturas de departamento correspondientes en la:
 - a) Coordinación de actividades para el diseño y revisión de los anteproyectos de los planes y programas de estudio, y

- b) Determinación de necesidades de docencia para el desarrollo de los planes y programas de estudio;
- II Acordar con la persona titular de la dirección de división las medidas necesarias para apoyar las unidades de enseñanza-aprendizaje;
- III Gestionar ante quien corresponda, con apoyo de la persona titular de la secretaría académica cuando sea necesario, la solución de las cuestiones que surjan respecto del desarrollo y operación de los planes y programas de estudio;
- IV Orientar al alumnado en todo lo relacionado con las unidades de enseñanza-aprendizaje y con los planes y programas de estudio que coordinan;
- V Informar anualmente y por escrito a las personas titulares de las direcciones de división sobre las actividades conferidas a su cargo;
- VI Procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto, según los lineamientos del plan de estudios;
- VII Integrar la información pertinente del plan de estudios para propósitos de su difusión, tanto al interior como al exterior de la unidad;
- VIII Presentar a la persona titular de la dirección de división un plan anual de actividades para su desarrollo;
- IX Promover los cursos de información sobre el plan de estudios correspondiente, y
- X Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerará, en lo aplicable, la perspectiva de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

SECCIÓN NOVENA

Jefaturas de área académica

ARTÍCULO 87

Para ser titular de la jefatura de área académica y mantener esta calidad, se requiere:

- I Tener amplia experiencia en el desarrollo de actividades académicas;
- II Formar parte del personal académico ordinario por tiempo indeterminado y dedicar tiempo completo a la Universidad;
- III Gozar de solvencia moral y ética, y
- IV Entregar un documento en donde manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No ha sido sancionada mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
 - b) En caso de que haya sido sancionada por estos actos u omisiones, acreditar que cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO 88

Compete a las personas titulares de las jefaturas de área académica:

- I Organizar y promover investigaciones, publicaciones y eventos académicos en el área a su cargo e impulsar, en su caso, los proyectos interdepartamentales;
- II Proponer a la persona titular de la jefatura de departamento, la distribución de las cargas docentes del personal del área académica a su cargo, para lo cual considerará el equilibrio en el desarrollo de las actividades universitarias que realice;
- III Informar a la persona titular de la jefatura de departamento sobre las necesidades de personal del área académica a su cargo;
- IV Procurar que el personal del área académica a su cargo cumpla con las actividades asignadas;
- V Participar con las comisiones académicas en la revisión y actualización de los programas académicos en lo que compete al área académica a su cargo;
- VI Informar a la persona titular de la jefatura de departamento sobre el desarrollo de la docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, que realizan las personas integrantes del área académica a su cargo.

En el caso de áreas académicas en las que participen dos o más departamentos, el informe se enviará a las personas titulares de estos, y

- VI Las demás que se señalen en la normatividad de la Universidad.

Al ejercer estas competencias considerarán, en lo aplicable, la perspectiva de género, así como la salvaguarda de los derechos humanos y la promoción de una vida universitaria libre de todo tipo de violencia.

SECCIÓN DÉCIMA

Comisiones académicas departamentales

...

TÍTULO TERCERO

Responsabilidad de los órganos personales e instancias de apoyo

...

TÍTULO CUARTO

Creación de unidades universitarias y su funcionamiento inicial

...

ARTÍCULO 109

Para los nombramientos de las personas titulares de las jefaturas de áreas académicas y de las coordinaciones de estudio de licenciatura y posgrado se podrá exceptuar, durante los primeros cuatro años de actividades académicas de la unidad, el requisito de estar contratado como personal académico por tiempo indeterminado.

...

TRANSITORIO

ÚNICO

La presente reforma entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN UNIVERSITARIA REFORMA RELACIONADA CON LA INCORPORACIÓN TRANSVERSAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

**(Aprobada en la sesión 522 del Colegio Académico,
celebrada el 10 de marzo y 17 de abril de 2023)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de los principios, definiciones y orientaciones institucionalizadas en las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género y ante el compromiso de la Universidad para impulsar acciones concretas en esta materia, con esta reforma se incorpora la transversalidad de la perspectiva de género.

Como parte de estas acciones, en el articulado se incorpora el lenguaje incluyente y no sexista; la condición para que al integrar el Comité de Transparencia, la persona titular de la Rectoría General y el Colegio Académico consideren la paridad de género; la obligación de publicar, en el portal de transparencia, el listado de las personas a las que se les haya aplicado sanciones definitivas; así como los elementos que las dependencias universitarias tienen que incluir en los índices de los expedientes clasificados como reservados.

Asimismo, se establece como condición indispensable para formar parte del Comité de Transparencia y para ser titular de la Unidad de Transparencia, la de tener solvencia moral y ética, por lo que quien aspire a estos cargos no debe haber recibido sanción, mediante resolución firme, por actos u omisiones relacionados con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos o, en caso de que se les haya sancionado, acreditar la reparación integral del daño o la reparación integral a las víctimas.

Para mantener consistencia con la normatividad aplicable en materia de transparencia, es necesario que la publicación de la información en el portal de transparencia se realice con perspectiva de género; que en los casos en que las personas peticionarias presenten alguna discapacidad, la titular de la Unidad de Transparencia realice, en lo aplicable, los ajustes razonables que faciliten el derecho de acceso a la información, en igualdad de condiciones, y que para la clasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas se observen los lineamientos del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Se prevé la eventualidad de que las solicitudes de información se canalicen a dependencias universitarias que no sean competentes para atenderlas, y como con esta disposición se busca asegurar que la información se recabe y entregue en los plazos que se tienen para ello, en estos casos las dependencias tendrán tres días hábiles, como máximo, para informarlo a la Unidad de Transparencia y, a su vez, las turne de inmediato a las dependencias competentes. Como al Comité de Transparencia y a la Unidad de Transparencia les corresponde garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación o corrección, cancelación y oposición de datos personales, se aclara que el derecho de oposición es el que tiene la persona titular de los datos para solicitar que la Universidad se abstenga del uso de estos.

Lo anterior motivó la reforma de los artículos 6 al 15, 17, 23 al 26, 28, 29, 31 al 40, 42 y 43.

...

CAPÍTULO II

Comité de Transparencia

ARTÍCULO 6

El Comité de Transparencia se integrará por cinco personas, con sus suplencias respectivas, quienes deberán reunir los requisitos siguientes:

- I Formar parte del personal académico de tiempo completo e indeterminado de la Universidad;
- II Contar con conocimiento general o experiencia en materia de transparencia y acceso a la información;
- III Gozar de solvencia moral y ética, y
- IV Entregar un documento en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No han sido sancionadas mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
 - b) En caso de que hayan sido sancionadas por estos actos u omisiones, acreditar que cumplieron con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

Se procurará que en su integración se considere la paridad de género, así como un equilibrio entre las unidades universitarias.

ARTÍCULO 7

Las personas integrantes del Comité de Transparencia serán ratificadas por el Colegio Académico, a propuesta de la titular de la Rectoría General, previa consulta con las titulares de las rectorías de unidad y las direcciones de división. Durarán en este cargo dos años.

En caso de que no se ratificara alguna persona propuesta como integrante, su lugar será ocupado por la suplente respectiva que haya sido ratificada.

Quienes hayan sido ratificadas por dos periodos consecutivos no podrán participar en el proceso inmediato posterior.

ARTÍCULO 8

Las personas integrantes del Comité de Transparencia serán reemplazadas cuando dejen de asistir a cuatro reuniones consecutivas o a seis no consecutivas, en el lapso de un año.

La persona titular de la Unidad de Transparencia deberá comunicar esta situación a la titular de la Rectoría General, a la que pierde su condición como integrante del Comité de Transparencia, así como a la suplente respectiva quien deberá incorporarse como titular.

ARTÍCULO 9

El Comité de Transparencia será convocado y coordinado por la persona titular de la Unidad de Transparencia, con derecho a voz. En ausencia de ésta, las integrantes del Comité decidirán las condiciones en que se convocarán y coordinarán las reuniones.

Las personas titulares de la Abogacía General y de la Contraloría, o las que éstas designen, quienes deberán ser del nivel inmediato inferior, participarán en las reuniones del Comité, con derecho a voz para formular recomendaciones u observaciones en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 10

Corresponde al Comité de Transparencia:

- I Atender las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información universitaria;
- II Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen las dependencias universitarias;
- III Emitir las reglas para su funcionamiento interno, así como para:
 - a) Facilitar la obtención de la información universitaria y el ejercicio del derecho de acceso a ésta;
 - b) Atender las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
 - c) Establecer las cuotas de reproducción, envío y certificación de documentos en materia de transparencia;
 - d) Proteger los datos personales en posesión de la Universidad, y
 - e) Implementar y operar los sistemas compatibles con la Plataforma Nacional.
- IV Solicitar a las dependencias universitarias que, derivado del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, generen la información que deban tener en posesión, o que expongan de manera fundada y motivada, las razones por las cuales no la generaron o ejercieron;
- V Compilar, verificar y publicar los índices de los expedientes clasificados como reservados;
- VI Promover y desarrollar programas de capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- VII Recabar y enviar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual del mismo, y
- VIII Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en la normatividad aplicable, para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información universitaria, así como a la rectificación o corrección, cancelación y oposición de datos personales.

CAPÍTULO III

Unidad de Transparencia

ARTÍCULO 11

La persona titular de la Unidad de Transparencia será nombrada y removida por la titular de la Rectoría General. Deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I Contar con conocimiento general o experiencia en materia de transparencia y acceso a la información, así como conocimiento de la Universidad y su funcionamiento;
- II Gozar de solvencia moral y ética, y
- III Entregar un documento en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No ha sido sancionada mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o

- b) En caso de que haya sido sancionada por estos actos u omisiones, acreditar que cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO 12

Corresponde a la persona titular de la Unidad de Transparencia:

- I Fungir como enlace ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- II Recabar y difundir, en el portal de transparencia de la Universidad y en la Plataforma Nacional, la información que corresponda a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información universitaria, y solicitar a las dependencias universitarias su actualización periódica;
- III Recibir y dar trámite a las solicitudes de información universitaria;
- IV Recibir, registrar y capturar las solicitudes de información en la Plataforma Nacional y enviar el acuse a la persona interesada, en el que se indique la fecha de recepción, el folio y los plazos de respuesta aplicable;
- V Auxiliar a las personas interesadas en la elaboración de las solicitudes de información universitaria y, en su caso, orientarlas conforme a la normatividad aplicable;
- VI Poner a disposición de las personas interesadas el uso de equipo de cómputo con acceso a internet, para consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información universitaria;
- VII Realizar las gestiones necesarias, ante las dependencias universitarias, para obtener y entregar la información que corresponda;
- VIII Efectuar las notificaciones respectivas a las personas interesadas;
- IX Llevar un registro de las solicitudes de información universitaria, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- X Proponer al Comité de Transparencia, las reglas que aseguren la mayor eficiencia en la gestión y respuestas oportunas de las solicitudes de información universitaria;
- XI Fomentar la transparencia y accesibilidad de la información universitaria;
- XII Presentar, en el mes de enero de cada año, un informe a la persona titular de la Rectoría General y al Comité de Transparencia, sobre las actividades realizadas durante el año anterior;
- XIII Hacer del conocimiento de las dependencias universitarias las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones en esta materia, y
- XIV Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en la normatividad aplicable, para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información universitaria, así como a la rectificación o corrección, cancelación y oposición de datos personales.

Al desarrollar estas funciones realizará, en lo aplicable, los ajustes razonables que permitan a las personas con discapacidad ejercer el derecho a la información, en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 13

La Unidad de Transparencia pondrá a disposición del público y mantendrá actualizada, en el portal de transparencia de la Universidad, la información siguiente:

- I La Legislación Universitaria, políticas, acuerdos, lineamientos, instructivos, procedimientos, manuales, reglas y criterios, entre otros;
- II El Contrato Colectivo de Trabajo;
- III El Tabulador de Salarios de Personal Académico y Administrativo de Base;
- IV El Tabulador de Funcionarios, Mandos Medios y Apoyo Administrativo;
- V La estructura orgánica completa, con las atribuciones o responsabilidades de las personas titulares de las dependencias universitarias, y demás personal a partir del nivel de mandos medios administrativos;
- VI El directorio de las personas titulares de las dependencias universitarias, y demás personal a partir del nivel de mandos medios administrativos, mismo que deberá incluir, al menos, el nombre, cargo, nivel del puesto, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio y dirección electrónica institucionales;
- VII Los datos curriculares de las personas titulares de las dependencias universitarias, y demás personal a partir del nivel de mandos medios administrativos;
- VIII Los trámites, requisitos y formatos para acceder a los servicios que se ofrecen;
- IX Las cuotas por los servicios que se ofrecen;
- X Los planes y programas de estudio de licenciatura o de posgrado, así como los programas de los cursos de actualización;
- XI Las convocatorias, actas, informes y resultados que se generen en los procesos de elección de las personas representantes ante los órganos colegiados académicos;
- XII El número total de las plazas del personal de base y de confianza, así como el total de las vacantes;
- XIII Las remuneraciones, brutas y netas, del personal de base y de confianza, que debe incluir sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, becas y estímulos al desempeño, comisiones, bonos, y compensaciones, con el señalamiento de la periodicidad de estos pagos;
- XIV El inventario de bienes muebles e inmuebles, que se tenga en posesión o en propiedad;
- XV Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad, desglosados por tipo de medio, proveedores y objeto;
- XVI Los datos financieros sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio del gasto;
- XVII El dictamen de los estados financieros;
- XVIII El informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XIX Los estudios financiados con recursos públicos;

- XX Los ingresos recibidos por cualquier concepto, con el señalamiento del nombre de la persona responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;
- XXI Los informes de resultados de las auditorías que se realicen al ejercicio presupuestal y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXII El listado del personal al que la Universidad le haya aplicado sanciones definitivas, con la especificación de la causa de la sanción y su fundamento;
- XXIII Las recomendaciones emitidas por los órganos u organismos garantes de los derechos humanos, así como las acciones que se hayan llevado a cabo para su atención;
- XXIV Las resoluciones que se emitan en procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXV Las metas y objetivos de las dependencias universitarias;
- XXVI Los indicadores que permitan medir el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas previstas en los planes o programas institucionales;
- XXVII Los informes que conforme a la normatividad aplicable generen las dependencias universitarias;
- XXVIII Las estadísticas que las dependencias universitarias generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;
- XXIX El sistema de organización, administración y localización de los archivos;
- XXX Las convocatorias para ingreso del personal académico;
- XXXI Las becas, distinciones y estímulos que otorga la Universidad, con su nivel y monto, así como los requisitos y procedimientos para obtenerlos;
- XXXII El resultado de las evaluaciones del personal académico;
- XXXIII La relación del personal académico que disfruta de licencia o sabático;
- XXXIV Los gastos de representación y viáticos, así como el informe correspondiente;
- XXXV Los resultados sobre las modalidades de adjudicación de obras y servicios relacionados con las mismas, adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios, así como la versión pública de los expedientes y de los contratos celebrados;
- XXXVI Las contrataciones de servicios profesionales, con el señalamiento de los nombres de las personas prestadoras de servicios, objeto, monto y periodo de contratación;
- XXXVII Los contratos y convenios, con la especificación del nombre, objeto, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones; los montos, criterios, convocatorias y personas físicas o morales externas a quienes se les asigne o permita usar recursos institucionales, así como los informes que entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXXVIII Los recursos económicos o en especie que sean entregados al sindicato;
- XXXIX El padrón de personas proveedoras, contratistas, arrendadoras y prestadoras de servicios;

- XL Las donaciones realizadas y recibidas;
- XLI El domicilio y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, donde se recibirán las solicitudes de información;
- XLII Las actas y resoluciones que emita el Comité de Transparencia, y
- XLIII Cualquier otra que se considere relevante, o que señale el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

La publicación de esta información se deberá realizar con perspectiva de género, en los periodos establecidos y conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO IV

Dependencias universitarias

ARTÍCULO 14

Para efectos de este Reglamento, se consideran dependencias universitarias responsables de generar, obtener, transformar, conservar, clasificar y proporcionar la información, las siguientes:

- I La Junta Directiva;
- II El Colegio Académico;
- III El Patronato;
- IV Los consejos académicos;
- V Los consejos divisionales;
- VI La Rectoría General;
- VII Las rectorías de unidad;
- VIII Las divisiones académicas;
- IX Los departamentos académicos;
- X La Secretaría General;
- XI La Abogacía General;
- XII La Tesorería General;
- XIII La Contraloría;
- XIV Las secretarías de unidad;
- XV Las secretarías académicas de división;
- XVI Las coordinaciones de estudios;
- XVII Las jefaturas de área;

XVIII La Defensoría de los Derechos Universitarios, y

XIX Las comisiones dictaminadoras de área, divisionales, y de Recursos.

ARTÍCULO 15

Corresponde a las dependencias universitarias:

- I Clasificar la información reservada o confidencial, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- II Proporcionar a la Unidad de Transparencia la información que les requiera, para atender las obligaciones de transparencia y solicitudes de información universitaria y dar trámite a los recursos correspondientes;
- III Establecer las medidas necesarias para organizar y asegurar la custodia y conservación de la información universitaria, así como para identificarla y proporcionarla oportunamente;
- IV Elaborar semestralmente y mantener actualizado un índice, por rubros temáticos, sobre los expedientes clasificados como reservados, en el que se especifique lo siguiente:
 - a) La dependencia universitaria que generó la información;
 - b) El tema;
 - c) La fecha de clasificación;
 - d) El fundamento legal;
 - e) Las razones o motivos de la clasificación;
 - f) La fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación, y
 - g) El plazo de reserva, si se encuentra o no en ampliación y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan, y
- V Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en las leyes de la materia y normatividad aplicable, para garantizar el acceso a la información universitaria.

CAPÍTULO V

Clasificación de la información universitaria

...

ARTÍCULO 17

Cuando se requiera información universitaria que contenga datos clasificados como reservados o confidenciales, las dependencias universitarias, al recibir la solicitud o requerimiento, deberán elaborar las versiones públicas de los documentos en la que se testen estos datos, con el señalamiento genérico de su contenido, el fundamento y motivo de la clasificación, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Al elaborar las versiones públicas deberá cuidarse que el documento original no se altere o se afecte.

...

ARTÍCULO 23

La información universitaria se clasificará como confidencial cuando:

- I Contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como son el domicilio, número telefónico, estados de salud, o cualquier otra de carácter personal;
- II Se relacione con secretos industriales, comerciales o científicos;
- III Se proporcione para obtener licencias, permisos, autorizaciones o registros en materia de propiedad industrial y se relacione con:
 - a) La naturaleza, características o finalidades de los productos;
 - b) Los métodos o procesos de producción, o
 - c) Los medios o formas de distribución, comercialización de productos o prestación de servicios.
- IV Se reciba o entregue mediante convenios que contengan cláusulas de confidencialidad, y
- V Se entregue con ese carácter expresamente.

La clasificación de confidencial no estará sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a esta información las personas titulares de las dependencias universitarias o las expresamente autorizadas para ello.

ARTÍCULO 24

Los datos personales contenidos en los sistemas de información de la Universidad sólo podrán difundirse por la Unidad de Transparencia cuando medie el consentimiento por escrito de las personas titulares de la información.

ARTÍCULO 25

No será necesario el consentimiento de las personas titulares de la información confidencial, para difundirla, cuando:

- I Se requiera por razones estadísticas, científicas, o de interés general, sin dar a conocer el nombre de la persona a quien corresponda;
- II Exista una orden judicial o administrativa;
- III Se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- IV Tenga el carácter de pública por disposición de una ley;
- V Exista una situación de emergencia que, potencialmente, pueda dañar a una persona o a sus bienes, y
- VI Se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales. En este caso, la persona contratada no podrá utilizar la información para propósitos distintos.

ARTÍCULO 26

Las dependencias universitarias serán responsables de proteger los datos personales que posean, para lo cual deberán:

- I Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación o corrección, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, en los casos que sea procedente; asimismo, establecerán las medidas para que las personas titulares de los datos se opongan al tratamiento de éstos cuando consideren que se les cause un daño o perjuicio, o afecten de manera significativa sus intereses, derechos o libertades;

- II Utilizar los datos de manera adecuada, pertinente y no excesiva, en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido;
- III Poner a disposición de las personas titulares de los datos, a partir de que se recaben sus datos, el documento en el que se establezcan los propósitos del tratamiento de los mismos, en términos de la normatividad aplicable, salvo que su tratamiento se realice en ejercicio de sus competencias y funciones;
- IV Procurar que sean exactos y actualizados;
- V Sustituir, rectificar o completar aquellos que sean inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, cuando tengan conocimiento de esta situación, y
- VI Adoptar las medidas necesarias que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, transmisión, distribución o acceso no autorizado.

CAPÍTULO VI

Procedimiento para el acceso a la información universitaria

...

ARTÍCULO 28

Las solicitudes de información universitaria deberán contener:

- I El nombre de la persona solicitante y domicilio o medio para recibir notificaciones;
- II La descripción, clara y precisa, de la información o documentos que se solicitan, así como la modalidad en la que requiere se le entregue, y
- III Cualquier dato que facilite su búsqueda o eventual localización.

ARTÍCULO 29

Cuando los datos proporcionados por la persona interesada no sean suficientes para localizar los documentos, o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerirle, por una sola ocasión y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que los precise o los corrija en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Notificado el requerimiento se interrumpirá el plazo de respuesta, por lo que comenzará a contabilizarse nuevamente al día hábil siguiente de que la persona interesada presente la corrección respectiva.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando la persona interesada no atienda el requerimiento de información universitaria en el plazo establecido.

...

ARTÍCULO 31

Si la información solicitada se encuentra disponible para el público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos, en el portal de transparencia de la Universidad o en cualquier otro medio, se le indicará a la persona interesada la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, con lo cual la solicitud se tendrá por contestada.

En caso de que la información solicitada consista en bases de datos, se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.

ARTÍCULO 32

Las respuestas a las solicitudes de información deberán ser notificadas a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de las solicitudes.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 33

Admitidas las solicitudes, la Unidad de Transparencia las turnará inmediatamente a la dependencia universitaria correspondiente para que, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de que las reciba, realice lo siguiente:

- I Envíe la información requerida;
- II Comunique su clasificación o inexistencia, o
- III Solicite, al Comité de Transparencia, la ampliación del plazo, en su caso.

En caso de que la dependencia universitaria a la que se le turnó la solicitud no resulte competente, deberá informar en un plazo no mayor a tres días hábiles, a la Unidad de Transparencia para que ésta la remita de inmediato a la dependencia competente.

Las respuestas a las solicitudes de notoria incompetencia por parte de la Universidad serán comunicadas por la Unidad de Transparencia dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 34

Una vez que la Unidad de Transparencia reciba la información por parte de la dependencia universitaria, notificará a la persona interesada, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, el costo y el lugar donde deberá efectuar el pago correspondiente, así como la modalidad en que será entregada la información.

ARTÍCULO 35

La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada durante un plazo de sesenta días hábiles, contado a partir de que la persona solicitante realice el pago respectivo, que deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles.

Transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

ARTÍCULO 36

Si la dependencia universitaria clasifica la información como reservada o confidencial, deberá informar al Comité de Transparencia, a través de la persona titular de la Unidad de Transparencia, el fundamento y los motivos por los cuales determinó dicha clasificación.

El Comité, con base en las razones expuestas por la dependencia universitaria, emitirá una resolución mediante la cual confirmará, modificará o revocará la clasificación y notificará dicha resolución a la persona interesada, por conducto de la titular de la Unidad de Transparencia, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido la información.

ARTÍCULO 37

Cuando después de una búsqueda exhaustiva, la dependencia universitaria comunique a la persona titular de la Unidad de Transparencia que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, ésta turnará el caso al Comité de Transparencia para que lo analice y tome las medidas necesarias para localizar la información; expida una declaración que confirme la

inexistencia del documento, u ordene, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en la medida que derive del ejercicio de las competencias o funciones de la dependencia universitaria.

CAPÍTULO VII

Recurso de revisión, medidas de apremio y sanciones

ARTÍCULO 38

El recurso de revisión podrá interponerse por la persona interesada, ante la Unidad de Transparencia o ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación.

En el caso de que el recurso se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitirlo al Instituto, a más tardar al día hábil siguiente de haberlo recibido.

ARTÍCULO 39

El recurso de revisión podrá interponerse en contra de lo siguiente:

- I Clasificación de información;
- II Declaración de inexistencia de información;
- III Declaración de incompetencia de la dependencia universitaria;
- IV Entrega de información incompleta;
- V Entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- VI Falta de respuesta dentro de los plazos establecidos;
- VII Notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
- VIII Entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible o no accesible para la persona interesada;
- IX Costos o tiempo de entrega de información;
- X Falta de trámite a una solicitud;
- XI Negativa a permitir la consulta directa de información;
- XII Falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación o motivación de la respuesta, y
- XIII Orientación a un trámite específico.

Las respuestas derivadas de la resolución a un recurso de revisión que procedan de las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI son susceptibles de ser impugnadas de nueva cuenta, mediante recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ARTÍCULO 40

El recurso de revisión deberá indicar:

- I El nombre de la Universidad como sujeto obligado y, en su caso, el de la dependencia universitaria responsable de la información;
- II El nombre de la persona que recurre y, en su caso, de la tercera interesada, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones;
- III El número de oficio que contenga la respuesta a la solicitud de información;
- IV La fecha en que fue notificada la respuesta a la persona solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta;
- V El acto que se recurre;
- VI Las razones o motivos del recurso, y
- VII La copia de la respuesta que se recurre y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta de respuesta.

Adicionalmente, se podrán anexar las pruebas y demás elementos que se consideren pertinentes.

...

ARTÍCULO 42

Si el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales notifica un acuerdo de incumplimiento, las personas titulares de las dependencias universitarias tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles para dar cumplimiento e informarle de ello a través de la Unidad de Transparencia.

En caso de que el acuerdo de incumplimiento no sea atendido, el Instituto determinará las medidas de apremio, sanciones o acciones que deberán aplicarse.

Las medidas de apremio y las sanciones de carácter económico que se impongan no podrán ser cubiertas con recursos de la Universidad.

ARTÍCULO 43

Serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia:

- I La falta de respuesta a las solicitudes de información en los plazos establecidos;
- II Actuar con negligencia, dolo o mala fe, durante la sustanciación de las solicitudes de la información universitaria, o por no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia;
- III Incumplir los plazos de atención;
- IV Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima, la información que se encuentre bajo la custodia de las dependencias universitarias o a la cual éstas tengan acceso con motivo de sus competencias o funciones;
- V Entregar información incomprensible, incompleta, en un formato no accesible, en una modalidad de envío o de entrega diferente a la solicitada por la persona interesada, o responder sin la debida fundamentación y motivación;

- VI No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos establecidos;
- VII Declarar con dolo o negligencia, la inexistencia de información cuando la dependencia universitaria deba generarla, o cuando exista total o parcialmente en los archivos;
- VIII No documentar, con dolo o negligencia, el ejercicio de sus competencias o funciones;
- IX Realizar actos para intimidar a las personas solicitantes de información o inhibir el ejercicio del derecho;
- X Denegar, intencionalmente, información que no se encuentre clasificada como reservada o confidencial;
- XI Clasificar la información como reservada, con dolo o negligencia y sin que se cumplan las condiciones establecidas para ello;
- XII No atender los requerimientos o no acatar las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y
- XIII No desclasificar la información como reservada cuando:
 - a) Los motivos que le dieron origen ya no existan.
 - b) Haya fenecido el plazo.
 - c) El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales determine que existe una causa de interés público.
 - d) No se haya solicitado la ampliación del plazo de reserva al Comité de Transparencia.

TRANSITORIO

ÚNICO

La presente reforma entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

REFORMA RELACIONADA CON LA INCORPORACIÓN TRANSVERSAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

(Aprobada en la sesión 523 Urgente del Colegio Académico,
celebrada el 17, 18, 21 y 22 de abril de 2023)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta reforma se sustenta en las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género que la Universidad ha institucionalizado y asumido para brindar la mayor protección a las mujeres, garantizarles una vida libre de violencia, fomentar el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas, así como en el compromiso de impulsar acciones concretas en esta materia.

Como parte de estas acciones, en todos los procedimientos de ingreso del personal académico se incorporó, como requisito indispensable para las personas que aspiren a formar parte de la Universidad, la de presentar un documento donde manifiesten que no han sido sancionadas mediante resolución firme, por actos u omisiones relacionados con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos o, en caso de que se les haya sancionado, acreditar la reparación integral del daño o la reparación integral a las víctimas, así como la consecuente obligación de la Institución de verificar esta información.

Ante la necesidad de contribuir a que los espacios universitarios se mantengan libres de manifestaciones violentas o discriminatorias, se estableció la responsabilidad para que las comisiones dictaminadoras de área y divisionales informen, a la Secretaría General y a las secretarías de unidad, según corresponda, de los casos fundamentados de probables delitos cometidos en contra de mujeres, de los que tengan conocimiento en los procedimientos de dictaminación.

Se incorporó también la obligación para que, al realizar las funciones de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura, el personal académico considere la perspectiva de género, el pleno respeto a los derechos humanos, el aprecio y respeto por la diversidad cultural y la dignidad de las personas, con lo cual se espera producir un cambio en las prácticas de la vida universitaria, sensibilizar a la comunidad e inducirlas a la reflexión sobre las ideas, comportamientos y actitudes en torno a las relaciones entre mujeres y hombres, así como sobre la equidad de género y con ello erradicar conductas violentas y discriminatorias que atenten contra la dignidad de las personas.

Con el objeto de procurar la formación y actualización permanente en perspectiva de género y de derechos humanos, se incluyó que el personal académico se mantendrá actualizado en estos temas.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

...

ARTÍCULO 3

Para efectos de este Reglamento, el personal académico, de acuerdo con las vías de ingreso, actividades y duración de las mismas, se divide en:

- I Profesora o profesor ordinario por tiempo indeterminado. Es quien ingresa a la Universidad en forma definitiva, mediante concurso de oposición, para desarrollar de manera regular y permanente actividades propias de las funciones de docencia, de investigación y de preservación y difusión de la cultura;
- II Técnica o técnico académico por tiempo indeterminado. Es quien ingresa a la Universidad en forma definitiva, mediante concurso de oposición, con el fin de desarrollar de manera regular y permanente actividades de instrucción y capacitación técnica del alumnado, y de asesoramiento y apoyo técnico en los proyectos de investigación aprobados por el consejo divisional correspondiente. Podrá, además, desarrollar actividades técnico-académicas específicas en el campo de la preservación y difusión de la cultura, de acuerdo a los programas autorizados por el órgano correspondiente;
- III Profesora o profesor ordinario por tiempo determinado. Es quien ingresa a la Universidad en forma temporal, mediante concurso de evaluación curricular, para desarrollar de manera regular actividades propias de las funciones de docencia, de investigación y de preservación y difusión de la cultura;
- IV Técnica o técnico académico por tiempo determinado. Es quien ingresa a la Universidad en forma temporal, mediante concurso de evaluación curricular, con el fin de desarrollar de manera regular actividades de instrucción y capacitación técnica del alumnado, y de asesoramiento y apoyo técnico en los proyectos de investigación aprobados por el consejo divisional correspondiente. Podrá, además, desarrollar actividades técnico-académicas específicas en el campo de la preservación y difusión de la cultura, de acuerdo a los programas autorizados por el órgano correspondiente;
- V Ayudante de licenciatura o posgrado. Es quien ingresa a la Universidad mediante concurso de evaluación curricular, con el fin de capacitarse académicamente, coadyuvando con el profesorado, por un término no menor de un año ni mayor de tres;
- VI Profesora o profesor extraordinario. Es quien por sus méritos académicos especialmente sobresalientes, ingresa a la Universidad en forma definitiva, mediante resolución del Colegio Académico, con la categoría y nivel que fije la comisión dictaminadora correspondiente;
- VII Profesora o profesor extraordinario especial por tiempo indeterminado. Es quien ingresa a la Universidad como órgano personal designado por un órgano colegiado y es contratado por tiempo indeterminado con la categoría y nivel que fije la comisión dictaminadora correspondiente;
- VIII Profesora o profesor visitante. Es quien, invitado por la Universidad en virtud de su alto nivel académico, se incorpora en forma temporal a los planes y programas académicos, con la categoría y nivel que fije la comisión dictaminadora divisional correspondiente, previo el análisis curricular respectivo;

- IX Catedrática o catedrático. Es quien por su alto nivel académico y amplia experiencia profesional se incorpora, en forma temporal y por tiempo completo, para ocupar una cátedra universitaria con el objeto de realizar actividades específicas de investigación, docencia o formación de recursos humanos, con la categoría de titular y el nivel que fije la comisión dictaminadora correspondiente, previo el análisis curricular respectivo, y
- X Profesora o profesor honorífico. Es quien en virtud de su destacada trayectoria profesional, mediante un convenio de colaboración, y con la aprobación del consejo divisional respectivo, participa de manera temporal y de tiempo parcial, en actividades de docencia.

Las personas que aspiren a formar parte del personal académico, en cualesquiera de estas vías de ingreso, deberán presentar un documento donde manifiesten que no han sido sancionadas mediante resolución firme, por actos u omisiones relacionados con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos o, en caso de que se les haya sancionado, acreditar la reparación integral del daño o la reparación integral a las víctimas.

...

TÍTULO TERCERO

INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I

Personal académico ordinario por tiempo indeterminado

...

ARTÍCULO 118

Las personas titulares de las jefaturas de departamento redactarán las convocatorias, en las que deberán especificar:

- I La unidad, división y departamento para el que se celebrará el concurso;
- II La comisión dictaminadora de área que resolverá el concurso;
- III La categoría, tiempo de dedicación y número de concurso;
- IV Los requisitos y el perfil académico que deben reunir las personas aspirantes, conforme a lo aprobado por los consejos divisionales;
- V Las actividades específicas por realizar, el campo de conocimiento y, en su caso, la disciplina o disciplinas afines a las necesidades académicas que se deben atender;
- VI El salario susceptible de ser devengado;
- VII El plazo para la presentación, en archivo electrónico, de la documentación requerida, el cual será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;
- VIII La dirección electrónica para la recepción de la documentación correspondiente;
- IX Las evaluaciones que deberán realizarse, consistentes en:
 - a) Análisis curricular de los antecedentes académicos y profesionales;
 - b) Análisis crítico no mayor de cinco cuartillas, de algún programa docente en el campo de conocimiento en que se concursa;
 - c) Trabajo o proyecto de investigación, en un máximo de veinte cuartillas, sobre un tema en el campo de conocimiento en que se concursa. El número de temas propuesto no podrá ser menor que cinco;

- d) Presentación pública de los trabajos señalados en los incisos b) y c), en la cual se evaluarán las capacidades, conocimientos y habilidades necesarias para realizar las actividades propias de la categoría de la plaza convocada y en la que se confirmarán, aclararán o ampliarán los antecedentes académicos y profesionales. Las personas concursantes podrán estar presentes en esta evaluación, siempre que hayan realizado su exposición;
 - e) Evaluación de la capacidad docente, donde se deberá demostrar la habilidad para propiciar el aprendizaje del alumnado, y
 - f) Las demás evaluaciones que se consideren adecuadas para la plaza que se convoca.
- X Los plazos y la dirección electrónica para interponer los recursos;
 - XI El horario de trabajo;
 - XII La indicación de que la fecha de ingreso será determinada, por las personas titulares de las direcciones de división correspondientes, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del concurso de oposición, y
 - XIII La condición para que las personas aspirantes presenten un escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No han sido sancionadas mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
 - b) En caso de que hayan sido sancionadas por estos actos u omisiones, acreditar que cumplieron con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

Los elementos laborales que contengan las convocatorias se ajustarán a lo pactado entre la Universidad y el Sindicato.

...

ARTÍCULO 123

Las personas aspirantes deberán registrarse y presentar la documentación requerida en la dirección electrónica señalada en la convocatoria. Una vez cumplida esta condición recibirán una constancia electrónica del registro y la información relativa al procedimiento de ingreso.

...

ARTÍCULO 125

Una vez que las comisiones dictaminadoras de área reciban la documentación, dentro de un plazo no mayor de sesenta días hábiles procederán a:

- I Calificar si las personas aspirantes reúnen el perfil académico y demás requisitos señalados en la convocatoria;
- II Publicar en la página electrónica de la Universidad:
 - a) La lista de las personas a quienes se otorga la calidad de candidatas, la de las aspirantes que no cumplan con el perfil académico o requisitos exigidos, así como las razones que motivaron la decisión;
 - b) El lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la presentación del trabajo o proyecto de investigación, así como la evaluación de la capacidad docente, de acuerdo con la convocatoria respectiva, y
 - c) El tema del trabajo o proyecto de investigación previsto en la fracción IX, inciso c), del artículo 118, con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deban ser presentadas.
- III Designar a las personas asesoras que intervendrán en las evaluaciones, para que

con opinión fundada en los antecedentes académicos y las evaluaciones realizadas propongan un orden de prelación de las concursantes que a su juicio puedan ocupar la plaza.

Para la presentación del trabajo o proyecto de investigación y la evaluación de la capacidad docente, citará al menos dos asesoras de la materia del concurso, quienes deberán manifestar por escrito a las comisiones dictaminadoras de área, que su participación no genera un conflicto de interés;

- IV Realizar las evaluaciones previstas en el artículo 118, fracción IX, y
- V Emitir el dictamen de manera electrónica, y comunicarlo, una vez que sea definitivo, a la Rectoría General, a la rectoría de unidad, a la división y al departamento correspondientes, así como a las comisiones dictaminadoras divisionales, con el concentrado de las evaluaciones realizadas y la información pormenorizada de todas las circunstancias relativas al concurso de oposición.

Si durante el procedimiento de dictaminación, las comisiones dictaminadoras tienen conocimiento de un probable delito cometido en contra de mujeres, por las personas candidatas, o que éstas hayan sido sancionadas por actos u omisiones relacionados con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, lo informarán a la Secretaría General, quien con la asesoría de la Abogacía General, tomará de inmediato las medidas correspondientes.

...

ARTÍCULO 133

La persona ganadora podrá iniciar las actividades académicas a partir de la fecha determinada por las titulares de las direcciones de división, una vez que:

- I La Secretaría General haya verificado la información indicada en el artículo 118, fracción XIII, y no advierta causa que lo impida, y
- II Se firme previamente el contrato individual de trabajo.

Si como consecuencia de la interposición de un recurso, la persona que recurre u otra concursante es quien debe ocupar la plaza convocada, o el concurso se declara desierto, se notificará a las titulares de las direcciones de división y a los órganos personales correspondientes para los efectos conducentes.

...

CAPÍTULO II

Personal académico ordinario por tiempo determinado

...

ARTÍCULO 140

Las personas titulares de las jefaturas de departamento redactarán las convocatorias, en las que deberán especificar:

- I La unidad, división y departamento para el que se celebrará el concurso;
- II La categoría, tiempo de dedicación y número de concurso;
- III Los requisitos académicos que deben reunir las personas aspirantes;
- IV No encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 137 Bis y 137 Ter;
- V Las funciones específicas por realizar;

- VI El salario susceptible de ser devengado;
- VII El plazo para la presentación, en archivo electrónico, de la documentación requerida, el cual será de tres días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria;
- VIII La dirección electrónica para la recepción de la documentación correspondiente;
- IX Las evaluaciones que deberán realizarse, consistentes en:
 - a) Análisis curricular de los antecedentes académicos y profesionales;
 - b) Evaluación del perfil académico, y
 - c) Entrevista pública;
- X El caso que origina la necesidad de la contratación;
- XI Duración de la contratación;
- XII El horario de trabajo;
- XIII La fecha de ingreso, y
- XIV La condición para que las personas aspirantes presenten un escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No han sido sancionadas mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
 - b) En caso de que hayan sido sancionadas por estos actos u omisiones, acreditar que cumplieron con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

Los elementos laborales que contengan las convocatorias se ajustarán a lo pactado entre la Universidad y el Sindicato.

...

ARTÍCULO 147

Las personas aspirantes deberán registrarse y presentar la documentación requerida en la dirección electrónica señalada en la convocatoria. Una vez cumplida esta condición recibirán una constancia electrónica del registro y la información relativa al procedimiento de ingreso.

ARTÍCULO 148

Las comisiones dictaminadoras divisionales, al recibir los documentos, tendrán un plazo de seis días hábiles para emitir los dictámenes y remitirlos a la persona titular de la dirección de la división respectiva, quien comunicará la resolución a la Rectoría General, a la rectoría de unidad y a la jefatura de departamento, y la publicará en la página electrónica de la Universidad.

Si durante el procedimiento de dictaminación, las comisiones dictaminadoras tienen conocimiento de un probable delito cometido por las personas candidatas en contra de mujeres, o que hayan sido sancionadas por actos u omisiones relacionados con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, lo informarán a las secretarías de unidad, quienes con la asesoría de la Abogacía General, tomará de inmediato las medidas correspondientes.

...

ARTÍCULO 151

La Rectoría General deberá efectuar la contratación correspondiente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del resultado del dictamen, siempre que la secretaría de unidad haya verificado la información indicada en el artículo 140, fracción XIV, y no adviertan causas que la impidan.

...

CAPÍTULO III

Personal académico visitante

ARTÍCULO 152

Para ingresar como personal académico visitante, se requiere:

- I Tener un alto nivel académico;
- II Recibir invitación por la Universidad para incorporarse a los planes y programas académicos;
- III Gozar de solvencia moral y ética, y
- IV Entregar un documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
 - b) En caso de que haya recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO 153

La propuesta para la contratación del personal académico visitante, previa verificación de la disponibilidad presupuestaria, se presentará ante el consejo divisional correspondiente, la cual deberá incluir la información y los documentos siguientes:

- I Funciones que desempeñaría, relacionándolas con los planes y programas académicos a los cuales se habrá de incorporar;
- II Tiempo de contratación;
- III Curriculum vitae, y
- IV Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos.

En caso de que haya recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

Para aprobar la contratación, el consejo divisional revisará la documentación que la sustenta y el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 152.

ARTÍCULO 154

La persona titular de la dirección de división turnará la propuesta y la documentación necesaria a la comisión dictaminadora divisional correspondiente para que en un plazo de cuatro días hábiles fije categoría y nivel, y notifique de lo anterior a las titulares de las rectorías de unidad y de la Rectoría General.

...

CAPÍTULO IV

Catedrática o catedrático

...

ARTÍCULO 156-6

Para ingresar como catedrática o catedrático, se requiere:

- I Tener la categoría de profesora o profesor titular a juicio de la comisión dictaminadora correspondiente;
- II Sobresalir especialmente en el desempeño de sus funciones académicas o profesionales;
- III Gozar de solvencia moral y ética, y
- IV Entregar un documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
 - b) En caso de que haya recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO 156-7

La propuesta para la contratación de la catedrática o del catedrático se presentará ante el consejo divisional correspondiente, con los documentos siguientes:

- I Curriculum vitae;
- II Constancias para acreditar los antecedentes académicos o profesionales en función del tipo de cátedra a ocupar;
- III Dictamen emitido por la comisión dictaminadora de área en donde se indique la categoría y nivel fijados;
- IV Plan de actividades para cumplir con el programa de la cátedra, y
- V Manifestación bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos.

En caso de que haya recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

Para aprobar la contratación, el consejo divisional revisará la documentación que la sustenta y el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 156-6.

...

CAPÍTULO V

Profesora o profesor honorífico

ARTÍCULO 156-15

Para ser profesora o profesor honorífico, se requiere:

- I Mantener una relación laboral, o un vínculo académico o profesional con alguna institución o persona moral con la que la Universidad tenga celebrado un convenio de colaboración;
- II Desarrollar, en la institución o en la persona moral de procedencia, actividades que se relacionen con las unidades de enseñanza-aprendizaje a impartir;
- III Gozar de solvencia moral y ética, y
- IV Entregar un documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) No ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
- b) En caso de que haya recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO 156-16

La propuesta para el ingreso de profesora o profesor honorífico se presentará, ante el consejo divisional correspondiente, por las personas titulares de las direcciones de división, previa consulta con las jefaturas de departamento, la cual deberá incluir la información y documentos siguientes:

- I Unidades de enseñanza-aprendizaje que impartirá y la licenciatura o posgrado correspondiente;
- II Trimestres en los que participará, que no excederán de tres;
- III Trayectoria profesional de la candidatura;
- IV Carta de aceptación de la candidatura, en la que manifieste por escrito su interés por participar de manera honorífica, autorizada por la institución o persona moral de procedencia, y el convenio interinstitucional señalado en la fracción I del artículo 156-15, y
- V Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos.

En caso de que haya recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

Para aprobar el ingreso, el consejo divisional revisará la documentación que la sustenta y el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 156-15.

CAPÍTULO VI

Personal académico extraordinario

ARTÍCULO 157

Para ingresar como personal académico extraordinario, se requiere:

- I Gozar de solvencia moral y ética, y
- II Entregar un documento en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) No ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o
 - b) En caso de que haya recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO 158

La propuesta para el ingreso del personal académico extraordinario se presentará ante la persona titular de la Rectoría General, por alguno de los órganos colegiados académicos, la cual deberá incluir la información y documentos siguientes:

- I Especificación de los méritos académicos de la candidatura, y

- II Manifestación, bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos.

En caso de que haya recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

Para aprobar la contratación, el Colegio Académico revisará la documentación que la sustenta y el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 157.

...

CAPÍTULO VII

Personal académico extraordinario especial por tiempo indeterminado

ARTÍCULO 162

Para ser personal académico extraordinario especial por tiempo indeterminado, se requiere haber ingresado a la Universidad como órgano personal designado por algún órgano colegiado, en términos del Reglamento Orgánico, y que la comisión dictaminadora de área correspondiente le fije categoría y nivel.

ARTÍCULO 163

Una vez designado por el órgano colegiado académico, la presidencia de éste solicitará a la comisión dictaminadora de área que le fije la categoría y nivel al personal académico extraordinario especial por tiempo indeterminado, para lo cual deberá incluir la información y documentos siguientes:

- I Curriculum vitae con los probatorios correspondientes;
- II Mención de la unidad, división y departamento, así como el área a la que desee ingresar, y
- III Funciones a desempeñar en la Universidad.

ARTÍCULO 164

La Rectoría General deberá efectuar la contratación correspondiente, una vez que la comisión dictaminadora le envíe la resolución en la que le haya fijado la categoría y nivel, lo que deberá realizar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la haya emitido.

La contratación se notificará a la titular de la rectoría de la unidad correspondiente y a la persona interesada.

...

CAPÍTULO IX

Técnicas o técnicos académicos

...

ARTÍCULO 172

Las evaluaciones que deberán practicarse a todas las personas concursantes serán las siguientes:

- I Análisis crítico, en un escrito no mayor de cinco cuartillas, de los aspectos técnicos de los programas docentes en el área de conocimiento en que se concursa;
- II Trabajo escrito sobre los aspectos técnicos de los programas de investigación que demuestre las aptitudes técnicas mencionadas en la convocatoria;

- III En su caso, realización de una práctica que demuestre las habilidades de las personas concursantes en las actividades técnicas a desarrollar;
- IV Entrevista, en la cual se examinarán:
 - a) Los conocimientos y habilidades sobre la actividad técnica por realizar, y
 - b) Las aptitudes pedagógicas de instrucción y capacitación;
- V Análisis de los antecedentes técnicos y profesionales de la persona concursante, y
- VI Las demás evaluaciones que se consideren adecuadas a las funciones especificadas en la convocatoria.

ARTÍCULO 173

Al concurso de oposición para técnicas o técnicos académicos se aplicarán las normas relativas a los trámites administrativos del procedimiento de ingreso del personal académico ordinario por tiempo indeterminado.

...

ARTÍCULO 178

Al concurso de evaluación curricular para técnicas o técnicos académicos se aplicarán las normas relativas a los trámites administrativos del procedimiento de ingreso del personal académico ordinario por tiempo determinado.

...

TÍTULO SEXTO

PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

CAPÍTULO I

Funciones de docencia, de investigación y de preservación y difusión de la cultura

ARTÍCULO 212

El personal académico de la Universidad realizará las funciones de docencia, de investigación y de preservación y difusión de la cultura.

Para contribuir a que en los espacios universitarios prevalezca una cultura de paz y se mantengan libres de manifestaciones violentas o discriminatorias, las funciones referidas deberán realizarse con perspectiva de género, pleno respeto a los derechos humanos, aprecio y respeto por la diversidad cultural y la dignidad de las personas.

...

CAPÍTULO II

Apoyos a las funciones y de las actividades complementarias

Formación y actualización del personal académico

ARTÍCULO 218

El personal académico se mantendrá actualizado en las disciplinas de su especialidad, en métodos de enseñanza-aprendizaje, así como en temas relacionados con la perspectiva de género y de derechos humanos, con el fin de cumplir adecuadamente las funciones de la Universidad.

La actualización y la formación se realizará a través de las actividades siguientes:

- I Participación en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización;
- II Participación en los seminarios de las áreas departamentales;

- III Realización de estudios de posgrado, y
- IV Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del personal académico.

TRANSITORIOS

PRIMERO

La presente reforma entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el *Semanario de la UAM*.

SEGUNDO

Las personas ganadoras de los concursos de oposición y evaluación curricular iniciados con antelación a la entrada en vigor de esta reforma y dictaminados con posterioridad a ella, previo a la suscripción del contrato individual de trabajo y al inicio de sus actividades académicas, deberán presentar, a la Secretaría General o a la secretaría de unidad, según corresponda, los documentos indicados en los artículos 118, fracción XIII y 140, fracción XIV para su valoración.

TERCERO

En el procedimiento de ingreso de personal académico visitante, catedrático y honorífico iniciado con antelación a la entrada en vigor de esta reforma y concluido con posterioridad a ella, las personas aspirantes deberán entregar, a la Secretaría General, el documento indicado en los artículos 153, fracción IV, 156-7, fracción V y 156-16, fracción V.

CUARTO

En el procedimiento de ingreso de personal académico extraordinario iniciado con antelación a la entrada en vigor de esta reforma y concluido con posterioridad a ella, las personas aspirantes deberán entregar, a la Secretaría General, el documento indicado en el artículo 158, fracción II.



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA